



UNIVERSIDAD LATINA S.C.

**INCORPORADA A UNAM
CAMPUS CENTRO
LICENCIATURA EN DERECHO CON CLAVE DE
INCORPORACION 3084.**

**“MODIFICACIONES AL SISTEMA ELECTORAL
MEXICANO”**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

P R E S E N T A:

ULISES DAVID HERNÁNDEZ ESPINOZA.

ASESOR: LIC. ANTONIO M. VEGA ROJAS.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, 2007.



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS.

A **DIOS**, gracias, por haberme dado vida, salud, ímpetu y sabiduría para poder alcanzar una meta más en mí vida, es por ti que estoy en este momento de éxito.

A **MIS PADRES**, gracias, primeramente por darme la vida, segundo por apoyarme y no dejarme sólo en los momentos más difíciles en que he tomado decisiones de trascendencia para mí, gracias por ser como son, ya que sin ellos no hubiese podido llegar a este momento tan importante de mi andar.

A **MI ESPOSA E HIJOS**, gracias, por ser una parte fundamental de mí vida, ya que son el aliciente que me impulsa a seguirme superando tanto en lo personal como en el campo profesional.

A **MI HERMANO**, gracias, por ser mi amigo, mi confidente, quien a estado conmigo en las buenas y en las malas.

Con profundo respeto y gratitud al Licenciado **Antonio M. Vega Rojas**, por haberme demostrado experiencia y profesionalismo en las instrucciones y conocimientos para el desarrollo de este trabajo de investigación.

A la **UNIVERSIDAD LATINA, S.C.**, gracias por la semilla que ha sembrado, para la formación de un profesionalista más que ha de llevar en alto el nombre de esta institución

“ MODIFICACIONES AL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO. ”

I N D I C E

páginas.

INTRODUCCIÓN. I

**C A P I T U L O I.-
“ANTECEDENTES.”**

I Antecedentes del derecho electoral y de los partidos políticos.....1

1.1 Inglaterra:1

1.2 Evolución histórica de la legislación electoral y de los partidos políticos en México de 1812 a 1821 2

1.3 La legislación electoral y los partidos políticos de 1823 a 1853..... ...3

1.4 La legislación electoral de la época de la reforma y de la revolución. 5

1.4.1 Legislación electoral de la época revolucionaria7

1.5. México..... 8

1.5.1 Surgimiento de los partidos políticos en México.....8

1.5.2 Separación de poderes y formas de gobierno.....11

1.5.3 Sistemas parlamentario presidencial.....15

1.5.4 Concepto de bipartidismo.....16

1.5.5 Concepto de pluralismo.....	16
--	-----------

CAPITULO II.

“REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL.”

2.1 Reformas a la Ley Federal Electoral de 1918 a 1946.	19
2.2 Reformas a la Ley Federal Electoral de 1963.	20
2.3 Reformas a la Ley Federal Electoral de 1977.....	22
2.4 Reformas a la Ley Federal Electoral de 1990.	24
2.5 Reformas a la Ley Federal Electoral de 1996.	26

CAPITULO III.-

“EL DERECHO ELECTORAL”.

III Conceptos relacionados con el Derecho Electoral.	28
3.1 Concepto de Derecho Electoral.	28
3.2 Concepto de democracia.	29
3.3 Modelos de la democracia.	30
3.3.1 Democracia clásica.	31
3.3.2 Democracia directa y fin de la Política.	33
3.3.3 Democracia legal.	34

3.4	Concepto de soberanía.	36
3.5	Concepto de ciudadanía.	37
3.6	Concepto de ciudadano.	37
3.7	Concepto de representación.	37
3.8	Concepto de representado.	38
3.9	Concepto de igualdad.	38
3.10	Concepto de legalidad.	39
3.11	Concepto de participación.	39
3.12	Concepto de votos.	40
3.13	Concepto de la credencial de elector.	43
3.14	Relación del Derecho Electoral con otras ramas del Derecho.....	49

C A P I T U L O I V . -
“LOS PARTIDOS POLÍTICOS.”

4.1	Concepto de partido político.	55
4.2	Naturaleza jurídica de los partidos políticos.	55
4.3	Requisitos para el registro de los partidos políticos.....	56
4.4	Causas por las que se puede perder el registro.	58
4.5	Frentes, coaliciones y fusiones de los partidos políticos.....	58
4.6	Financiamiento de los partidos políticos.	70

4.7	Supervisión del financiamiento de los partidos políticos.....	72
4.8	Revisión de los informes.	73
4.9	Topes a los gastos de campaña.	82

CAPITULO V
“INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”.

5.1	Instituto Federal Electoral.	87
5.2	Concepto de Instituto Federal Electoral.	89
5.3	Estructura del Instituto Federal Electoral.	89

CAPITULO VI.
“PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL.”

6.1	Reformas a la Ley Federal Electoral.	108
------------	--	------------

	CONCLUSIONES.	114
--	---------------------------	------------

I.-	BIBLIOGRAFÍA.	118
------------	---------------------------	------------

II.-	LEGISLACIÓN.	121
-------------	--------------------------	------------

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo surge al darnos cuenta de la gran controversia desatada después del 2 de julio del 2006 y este tiene la finalidad de analizar conceptos generales, antecedentes históricos y preceptos legales, que en su conjunto reflejan mi postura adoptada respecto del tema de Reformas al Sistema Electoral Mexicano.

Cuando escuchamos hablar del término Sistema Electoral lo relacionamos de manera inmediata con el periodo de elecciones, por lo tanto el electorado no le da la importancia que debiera, quizás por las malas experiencias que estas han dejado en nuestro país y por la poca o casi nula difusión que se le hace al verdadero significado de este tema, ya que a través de este sistema designamos y elegimos a nuestros Gobernantes, por lo tanto lo que se pretende lograr a través de este trabajo de tesis es concientizar y hacer reflexionar a la gente de tal y cual importante es este sistema, ya que la Soberanía radica en el Pueblo y todos somos culpables y responsables de los malos gobiernos que nos han tocado.

Existe un factor muy importante en el sistema electoral y este se denomina como partidos políticos encontramos una diversidad de estos unos se hacen llamar de izquierda y otros de derecha pero al final resultan ser lo mismo, estos tienen como finalidad política, promover el voto y despertar el interés en los ciudadanos, ya que estos nos representan en un congreso. Y alcanzar la Presidencia de la Republica es su mayor objetivo.

Este sistema electoral encuentra su fundamento legal en la ley suprema de nuestra nación que es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El órgano encargado de regular a este sistema de Partidos Políticos desde su registro hasta la forma de financiamiento y gasto del mismo, en conjunto a todo

lo referente a la Jornada Electoral este órgano recibe el nombre de Instituto Federal Electoral. este se integra. Por un Consejo General, el cual se conforma por 8 consejeros electorales y un Presidente, los cuales duran en su cargo 7 años.

Así mismo encontramos un órgano regulador de conductas que se denomina Tribunal Federal Electoral encargado de sancionar las malas conductas y los procedimientos ilícitos por parte de los Partidos Políticos .

Así mismo, lo que pretendo lograr mediante esta propuesta , es el de evitar la corrupción en que incurren los Partidos Políticos a través de simulaciones, compadrazgos, desvió de recursos en beneficio de ellos mismos, colocar en el poder a gente sin ningún tipo de preparación que lo único que busca es enriquecerse por medio del puesto popular en detrimento de los propios electores y gobernados.

Siendo entonces por ello, el que dentro de nuestra propuesta, esta el de limitar los recursos económicos asignados a los partidos políticos, una correcta supervisión de los mismos, limitar el registro de los partidos de nueva creación al sostenimiento de ellos mismos a través de la voluntad del pueblo, una configuración de un sistema electoral más eficiente y menos corrupto, así como de subsidiar a los partidos políticos por medio de partidas económicas asignadas en el presupuesto de Egresos de la Federación, ya que le son asignados cantidades estratosfericas a los partidos políticos para su manutención, cuando con dichas cantidades podrían ser destinadas a programas sociales, educación, construcción de hospitales y fabricación de medicamentos en beneficio de los sectores más necesitados, mejoramiento del sistema de justicias que a la presente fecha es muy corrupto, así como otros diversos tipos de mejoramientos sectoriales, que podrían beneficiar al país y no solo a unos cuantos.

Es por ello que la presente propuesta determina la creación de un nuevo dispositivo que reglamente tanto la creación de nuevos partidos políticos como su

registro y las cantidades asignadas a la realización de sus fines como el destino del de sus cedes e inmuebles que no se sabe como son adquiridos y cuyas irregularidades deben ser reglamentadas para evitar la corrupción y desvío de dinero en complicidad con las propias autoridades electorales.

Por tanto la presente investigación tiene por objeto el establecer las bases para una adecuada reforma al sistema electoral mexicano, donde se adicionen artículos más precisos y adecuados que no permitan la erogación de recursos económicos que a final de cuenta son recursos que van a la basura, teniendo como ejemplo claro, simple y contundente, las elección para la candidatura interna para Presidente del Partido Revolucionario Institucional (PRI) para el presente año 2007 entre Enrique Jakson y Beatriz Paredes, en donde toda la propaganda, así como los mensajes transmitidos por Televisión son mediante recursos económicos en dinero que no salieron de su bolsa particular, sino que son recursos asignados por las autoridades electorales cosa que evidencia la corrupción que existe en las altas esferas del poder que aún subsiste en México.

Por lo que el presente trabajo, únicamente lo que pretende es tratar de conocer un poco más a fondo las problemáticas electorales que están vigentes, así como las anomalías, y las lagunas existentes en la ley electoral y la propuesta de adición de nuevos artículos que llenen las lagunas que aún existen en el Código Federal Electoral.

“MODIFICACIÓN AL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO”.

C A P I T U L O I.-

“ANTECEDENTES”.

I.- Antecedentes del Derecho Electoral y de los partidos políticos:

1.1 INGLATERRA.

El primer origen histórico de los partidos políticos en su concepto actual proviene de Europa para ser exactos de Inglaterra hacia la mitad del siglo pasado. Los partidos surgen como consecuencia de la reforma de 1832 fue consecuencia de los Estados nacionales del parlamentarismo y del sistema representativo en Inglaterra.

Los partidos políticos también fueron producto de la lucha de los obreros surgidos de la revolución industrial y de su enfrentamiento entre la aristocracia y la burguesía naciente. Los partidos políticos en su concepción moderna se debe al enfrentamiento entre la aristocracia que asentaba su poder en la propiedad rural y su dominio territorial, y la burguesía naciente a partir de los intercambios comerciales, las finanzas y los medios de comunicación de la época. El parlamento británico trajo como consecuencia un bipartidismo con escasa distinción ideológica, el bipartidismo se ha mantenido en algunos países como son Inglaterra, Estados Unidos y Alemania.

En mi opinión, la evolución de los partidos políticos no solamente en Europa sino en todo el mundo, sentó las bases del establecimiento de un régimen político como lo es el sistema democrático que hay que destacar que toda vía no siguen algunos países como Cuba o los que profesan el régimen comunista o socialista, pero es de destacar que en los sistemas políticos democráticos surgieron no solo los partidos políticos, sino también los sistemas electorales que a través del tiempo

no solo han evolucionado tratando de evitar el abuso de poder y que los propios sistemas de gobierno incurran en abuso de poder o corrupción por los propios gobernantes o gente que es elegida para un puesto popular en perjuicio de los gobernados o de quienes eligieron a sus gobernantes.

1.2.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO DE 1812 A 1821.

El sistema electoral de esta época era esencialmente basado en la denominada *mayoría absoluta*, en elección indirecta hasta el tercer grado. Para 1814 bastaba la mayoría relativa en la votación de electores de partido, sin permitir al pueblo quien lo representaría.

Durante los primeros años de esta época únicamente podían votar la población compuesta por hijos naturales, originarios de españoles y aquellos que hubieran obtenido a través de las Cortes la carta de ciudadano.

El procedimiento electoral constaba de tres jornadas electorales, la primera iniciaba con la votación directa de los electores parroquiales, podía ser cualquier ciudadano y residente en el territorio; en la segunda jornada se designaba por escrutinio secreto, mediante cédulas que contenían escrito el nombre de la persona que cada uno elegía.

En la tercera jornada los electores del partido se reunían en la capital a fin de nombrar a los diputados a las cortes, en las entonces llamadas juntas electorales y de provincia; eligiendo uno de cuando menos cinco electores de partido, terminada ésta se procedía a la votación de los diputados suplentes.

Unicamente podían ser electas aquellas personas que pertenecieran al gobierno español, con algunos requisitos, como el de ser nativo de provincia y tener

determinados ingresos, limitando la posibilidad de que cualquier persona del pueblo pudiera aspirar a estos cargos de elección.

Dentro de las aportaciones más importantes de esta época se destacan las siguientes:

1.- Alrededor de 1814 en México aparece el **concepto de Soberanía**, declarando que esta dimana del pueblo y que solo debería depositarla en sus representantes, en un denominado Poder Supremo, con facultades para reconocer y calificar los documentos que llegasen a presentar los diputados electos en las provincias.

Se proclama el Decreto Constitucional de Apatzingán que substituye provisionalmente la organización la organización Constitucional y Soberana del gobierno mexicano ampliando el derecho al sufragio a todos los habitantes sin distinción de clases.

1.3.- LA LEGISLACIÓN ELECTORAL Y LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO DE 1823 A 1853.

Durante esta época sigue prevaleciendo el sistema electoral de mayoría en elección indirecta celebrada en presencia de un jefe político.

En 1823 el Poder Legislativo residía en una Junta Nacional Instituyente, con carácter de representativo nacional, con una estructura compuesta por un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios, los mismos diputados proponían una terna con los candidatos que a su parecer deberían desempeñar los cargos.

Tenían derecho a votar todos aquellos que hubieran nacido en territorio mexicano, excepto aquellos que hubieran sido detenidos por penas infamantes.

En 1824 se estableció que México sería una República Representativa y Federal, con un poder legislativo depositado en dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores, integradas por dos Diputados y dos Senadores por Entidad Federativa, en tanto que el presidente y vicepresidente de la República serían electos por las legislaturas de los Estados.

En 1826 el régimen político y económico en lo que era y es hoy el Distrito Federal sería uniforme con el de los territorios de la Federación, por lo tanto tendría representantes en la Cámara de Diputados y su elección sería por medio de juntas electorales llamadas primarias y de provincia.

En 1830 se continuó con la elección indirecta, a diferencia de otros años, ya que en la primera etapa o jornada electoral se determinó el empleo de boletas, que servían también como registro electoral. Por otro lado, la segunda etapa se celebra en la capital del Distrito Federal, donde se votaría a los Diputados respectivos.

Durante 1836 se estableció una “estructura orgánica con un ordenamiento constitucional que constaba de un Supremo Poder Conservador, Un Supremo Poder Conservador, un Congreso General compuesto por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores”¹. Para 1841 se realizó una convocatoria para elecciones de un congreso constituyente que contó con características como: la apertura a los derechos políticos, sigue determinando a la población como base de la representación nacional y para la elección de diputados se celebrarían juntas primarias, secundarias y departamentales.

El censo que regiría estas elecciones sería formado por el entonces Instituto Nacional de Geografía y Estadística. Así la elección de los Diputados en las juntas departamentales se hacía por medio de cédulas, que depositaban en ánforas, eligiendo primero a los Diputados propietarios y posteriormente a los suplentes,

¹ González Casanova, Pablo. Las Elecciones en México, Evolución y Perspectivas. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM, 1985 pág. 73.

resultando electo aquel que ganará la mayoría absoluta o que hubiese reunido la mayoría más uno.

Así mismo, aparece el llamado Colegio Electoral, integrado por electores secundarios, éste tenía como principal finalidad la elección de los Diputados al Congreso y vocales de la respectiva asamblea departamental.

Durante 1846 se observó la necesidad de que estuvieran representados todos los grupos o clases sociales porque estaba compuesto el territorio mexicano, creándose el Plan de San Luis Potosí, que era un ordenamiento que determinaba los grupos sociales o clases que deberían estar representadas en los órganos legislativos, así como el número de Diputados que a cada uno correspondía, si no que la integración del congreso fuera mayor de 160 Diputados.

1.4. LA LEGISLACIÓN ELECTORAL EN LA ÉPOCA DE LA REFORMA Y REVOLUCIONARIA.

Para 1856 se determina que las agrupaciones religiosas de cualquier clase, ya sea eclesiástica como los seculares, que votarían por su presidentes, rectores, jefes, etc, los cuales al firmar expresarían como se compondrían dichas agrupaciones. Es entonces, cuando se establece el sufragio universal desde los 18 años a aquellos que estuviesen casados, así como la obligación a toda la población de inscribirse al padrón de la municipalidad.

Con la Constitución de 1857 comenzó a aplicarse la elección indirecta en primer grado, con el sistema de mayoría simple en la elección primaria, destacando el sufragio universal, así como el voto secreto.

Desde ese entonces el Poder Legislativo se deposito en una asamblea conocida hasta nuestros tiempos como “Congreso de la Unión” mismos que se

encontraban compuestos por ciudadanos electos. Se empezaron a dividir los ordenamientos para la elección de los diputados, para Presidente de la República y para el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

La elección del Presidente de la República se celebraba al día siguiente de la elección de los Diputados, con el mismo procedimiento por voto secreto, y con el mismo procedimiento se elegía al Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Aparece por primera vez en México la figura de las unidades territoriales o Distritos Electorales con base en la organización federal de los Estados, territorios y del Distrito Federal. Los organismos electorales encargados de llevar a cabo la coordinación del proceso electoral quedaba bajo el control de los gobiernos de los Estados y de las autoridades municipales; aún no había organismos electorales de carácter federal.

Para la época de 1878 el Presidente no podía ser reelecto para el periodo inmediato, ni ocupar la presidencia por ningún motivo, sino hasta que hubiera pasado cuatro años de haber terminado el ejercicio de su encargo. Se establecía la misma posibilidad para los Gobernadores de los Estados.

En 1887 se estableció que “la elección del Presidente de la Suprema Corte de Justicia quedaba en manos de los propios magistrados, debiendo elegir entre ellos al Presidente, por mayoría absoluta de votos”². Este Presidente de la Suprema Corte de Justicia, no podía ser reelecto si no hasta después de pasado un año en el ejercicio de su encargo, se determina que un vicepresidente supliría al Presidente cuando no pudiese cumplir con sus funciones. Así mismo se les prohibía el derecho al voto a los eclesiásticos y a los que ejercían cualquier puesto político en la jurisdicción en la sección de que se trata.

² González Casanova, Pablo. Ob. Cit. pág. 204.

LEGISLACIÓN ELECTORAL EN LA ÉPOCA REVOLUCIONARIA.

En 1911 se reglamenta por primera vez los ***partidos políticos***, brindándoles la oportunidad de agruparse como asociaciones de interés público se les da derecho a designar un representante en las elecciones primarias, que asistiría con el propósito de verificar la elección, con el derecho de asistir únicamente en las casillas electorales correspondientes, con base en la organización federal de los Estados, territorios y Distrito Federal.

Cada dos años se dividía al país en Distritos Electorales y en Colegios Electorales. La división Distrital seguía siendo realizada por los gobernadores de los Estados, así como de las primeras autoridades políticas del Distrito y territorios. Los presidentes de los ayuntamientos, dividían los municipios en secciones designado por cada sección a cada elector. El presidente municipal publicaba las listas del padrón electoral, brindándoles la facultad a cualquier ciudadano vecino de esa sección, así como los a los miembros de cualquier partido político la posibilidad de reclamar cualquier irregularidad que hubiere.

En 1916 el padrón electoral era realizado por tres empadronadores por cada sección, el primero era el presidente, quien dirigía las operaciones, sustituyéndolo en sus funciones los otros dos, siendo una obligación sin posibilidad de rehusarse a la misma.

Con la Constitución Política de 1917 se sentaron las bases más avanzadas en el régimen electoral y entre los aspectos más sobresalientes destacan: el de elevar el sufragio electoral a la categoría de decisión política fundamental como derecho y como deber de los ciudadanos, estableciéndose el voto como una

prerrogativa del ciudadano, así como el ser votado para todos los cargos de elección popular.

Se estableció como una obligación el de desempeñar cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, por otro lado considera como un deber del ciudadano el ocupar los cargos concejales del municipio donde reside, así como el desempeño de funciones electorales. Se adopta categóricamente el sistema de elección directa para la elección de los diputados y los senadores.

Se crea un ordenamiento legal único para regular las elecciones, designando dos comisiones dictaminadoras, en tanto que la calificación de la elección del Presidente de la República la hacia la Cámara de Diputados, que declaraba electo al que hubiese obtenido mayoría absoluta de votos.

1.5.- MÉXICO.

1.5.1.- Surgimiento de los partidos políticos en México.

La historia juega un papel muy importante en el ámbito político ya que el hombre desde su aparición es el único ser que se asocia y necesita de otros para subsistir esto lo encontramos desde que se vio en la necesidad de formar a la familia, por lo tanto el hombre es un ser pensante y por consecuencia es politólogo.

La historia nos permite apreciar como a lo largo del plano hemos pasado de una organización partidista informal en torno a personajes notables y caudillos militares, a un sistema de partidos pluralista y competitivo.

Después de 30 años de un gobierno autoritario de un caudillo militar llamado Porfirio Díaz. comienza a haber destellos de formar partidos políticos, el primero de ellos se da en el año 1900 con Camilo Arriaga quien lanza su invitación a formar el partido liberal, cuyo primer congreso se celebró en San Luis Potosí, el 5 de febrero

de 1901 asistieron al congreso 300 delegados encabezados por los hermanos Flores Magon, el segundo congreso fue en 1902 pero este ya no fue permitido por el gobierno y por los dirigentes de esta oposición política emigraron a estados unidos, el 1 de julio de 1906, en san Luis Missouri, fueron dados a conocer el programa y manifiesto del partido liberal mexicano cuyo contenido habría de fijar las reivindicaciones económicas y sociales de la revolución mexicana.

El 22 de enero de 1909 se constituyo el partido democrático con personalidades de filiación porfirista pero adversarios de los científicos, rechazaban la violencia revolucionaria, convocaban a la ciudadanía al ejercicio de sus derechos políticos, postulaban la libertad de los municipios, pedían el cumplimiento de las leyes de reforma y la moralización de la justicia, la dirigencia de este partido fue de Benito Juárez Meza.

El partido reeleccionista fue promovido en 1909 por los mas connotados porfiristas del grupo llamado los científicos (entre ellos, Pedro Rincón Gallardo Rosendo Pineda) aquí sus candidatos eran Porfirio Díaz y Ramon Corral .

El partido *antirreeleccionista* fue organizado en mayo de 1909 por Francisco Indaleció Madero para respaldar la propuesta publicada en su libro libertad de sufragio efectivo y la no reelección.

El partido *católico* nacional fue fundado en mayo de 1911 bajo el lema "dios, patria y libertad", e invito a los católicos a ejercer sus derechos ciudadanos

El partido liberal *constitucionalista* fue fundado en 1916 por varios jefes militares encabezados por los generales Benjamín Hill, Alvaro Obregón y Pablo Gonzalez, Venustiano Carranza fue su candidato en 1917.

El partido socialista del *sureste* fue fundado en 1916 y encabezado por Felipe Carrillo Puerto.

El partido *nacional* cooperativista fue una fuerza política de importancia, fundado en 1917 por Jorge Prieto con grupos sociales medios de la población, particularmente estudiantes y profesionistas.

El partido *laborista* mexicano órgano político de la Crom, fundado en 1919 por Luis N. Morones; en 1920 se pronunció por la candidatura del general Alvaro Obregón

En 1924 se funda en Tamaulipas el partido *socialista* de la frontera dirigido por Emilio Portes Gil.

A lo largo de la historia ha habido partidos políticos que no tenían la organización adecuada para alcanzar el poder, como fue el caso, de México con el partido nacional revolucionario (pnr), este fue fundado en 1929, por el general Plutarco Elías Calles, con el propósito expreso de pasar de una etapa de caudillos a otra de instituciones, su lema, instituciones y reforma social y su candidato presidencial fue Pascual Ortiz Rubio triunfo sobre José Vasconcelos, postulado por el partido antirreeleccionista y Pedro Rodríguez Triana nominado por el comunista. prácticamente funcionó como partido único (pnr) durante 10 años, habiéndose disuelto el 30 de marzo de 1938, para ser transformado en partido de la Revolución mexicana, siendo presidente de la República el general Lázaro Cárdenas; su lema fue por una democracia de trabajadores; siendo entonces que para el 18 de enero de 1946 se transformó en partido revolucionario institucional teniendo como lema: “democracia y justicia social”³.

Este partido fue formado por el poder político revolucionario, militar con la finalidad de institucionalizar, legitimar, instrumentar y mantener el poder político alcanzado por la vía de las armas.

³ Ponce de León Armenta, Luis. Derecho Político Electoral. Porrúa. México 1997, pág. 13.

El partido *Acción Nacional* tuvo su origen en 1939 impulsado por Manuel Gómez Morin, en 1940 apoyo la candidatura presidencial de Juan Andrew Almazan le fue otorgado el registro legal el 2 de julio de 1948.

En 1974 fue formado el partido mexicano de los trabajadores por Heberto Castillo con el objeto de instaurar una sociedad en la que los medios de producción fueran de propiedad social y no de una minoría privilegiada, así el 29 de marzo de 1987 se fusiono con otras organizaciones políticas para formar el partido mexicano socialista en 1982 fue fundado el partido socialista unificado de México (psum) que postulo a Arnoldo Martínez verdugo como candidato presidencial

El partido mexicano socialista fue resultado de la fusión de varios partidos, este obtuvo su registro el 26 de junio de 1987, su candidato presidencial en 1988 fue Heberto Castillo, quien declino la candidatura a favor del ingeniero Cuauhtemoc Cardenas al fusionarse el partido con otras organizaciones para formar el frente democrático nacional y mas tarde en 1989 el partido de la Revolución Democrática.

En 1990 fue fundado el partido del trabajo y en 1991 fue fundado el partido verde ecologista.

1.5.2.- Separación de poderes y formas de gobierno.

Separación de poderes.

Desde nuestra primera Constitución se estableció que el ejercicio del poder político debería estar dividido de acuerdo a las actividades del estado, encontramos en la Constitución de Apatzingan tres responsabilidades de la an las siguientes: crear

leyes, aplicar las normas, asegurar su cumplimiento dentro del marco jurídico y sancionar a quien no la respete.

La separación de poderes permite dividir las funciones del Estado y así facilitar un equilibrio de fuerzas entre los tres poderes, dividiéndose :

1. En quienes crean las leyes.
2. Quien tiene la responsabilidad de aplicarlas que es el Presidente.
3. Los jueces que se encargan de su total cumplimiento.

Cabe señalar que su naturaleza jurídica de la separación de poderes se establece en el artículo 49 de nuestra Carta Magna :

El Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

“..... No Podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo.....”⁴.

Así encontramos en el Artículo 50 Constitucional la primer división que es el Poder Legislativo. Este Poder se deposita en un Congreso General, que se divide a su vez en dos Cámaras una de Diputados y la otra de Senadores.

- 1) La Cámara de Diputados se compone de representantes de la Nación electos cada tres años, por cada Diputado Propietario se elige un suplente (art. 51 Constitucional).

⁴ Constitución Político de los Estados Unidos Mexicanos.

La Cámara de Diputados estará integrada por 500 Diputados de los cuales 300 son elegidos por el Principio de Votación Mayoritaria Relativa mediante el sistema de Distritos Electorales uninominales. Y los 200 restantes serán electos según el Principio de Representación Proporcional mediante el sistema de listas Regionales votadas en Circunscripciones Plurinominales. (art. 52 Constitucional).

- 2) El Senado de la República se integra por 128 miembros de los cuales en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría, para estos efectos los partidos políticos deberán registrar una lista con las dos fórmulas de candidatos, la senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que por, si mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, esta Cámara se renovará en su totalidad cada seis años.

Ahora bien el artículo 80 Constitucional menciona que la segunda división se deposita en el Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo que se denominará Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, siendo su elección directa durando seis años⁵.

⁵ Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral, Porrúa, México 1980pág. 128 y Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 94 Constitucional menciona la última división que es el Poder Judicial, este se deposita en la Suprema Corte de Justicia, en un Tribunal Electoral, Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito.

La separación de poderes es un principio general de la constitución de 1917 en los artículos 41 párrafo I y 49.

Artículo 41.- El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión en los casos de la competencia de estos y por los de los estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal

Artículo 49.- El Supremo Poder de la Federación se divide, para su ejercicio, en Legislativo Ejecutivo y Judicial no podrán reunirse dos o mas de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un individuo salvo el caso de facultades extraordinarias al ejecutivo de la unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29, en ningún otro caso, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 131, se otorgaran facultades para legislar.

Formas de Gobierno.

De acuerdo al artículo 40 de nuestra carta magna señala que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Concepto de República:

Es una forma de gobierno de tipo democrático en la que el ejecutivo es elegido de manera libre por los ciudadanos con carácter temporal ejerciendo su cargo en representación del pueblo. la república es considerada como la antítesis de la monarquía.

Concepto de Estado Federal:

Término que se le otorga a un estado organizado como una federación de entidades o grupos humanos voluntariamente asociados, sin perjuicio de la conservación de las atribuciones que respecto a su gobierno interior señale la constitución como de su competencia.

1.5.3.- Sistema Parlamentario y Presidencial.**Sistema Parlamentario.**

De manera general, puede afirmarse que el concepto de sistema “*parlamentario o parlamentarismo*” alude a una forma de gobierno o tipo de régimen político, en el que los gobiernos son designados, apoyados y en su caso destituidos en virtud del voto del parlamento⁶.

No todo régimen es parlamentario, esto depende de la existencia de ciertas características estructurales que regirán al mismo. En si la forma clásica de la forma de gobierno parlamentario surgió en la Gran Bretaña; a raíz de un proceso de adaptación que excluye el ejercicio individual.

⁶ Dosamantes Terán, Jesus Alfredo. Diccionario de Derecho Electoral, Edit. Porrúa 2da. Edición, año 2006, pág. 180.

El funcionamiento real de las formas de gobierno que llamado parlamentario, es diferente e incluye por lo menos, tres variantes; uno el *gobierno de gabinete* (de tipo inglés) en el cual el Ejecutivo Federal predomina sobre el parlamento; el *gobierno por asamblea* (de tipo francés, tipo república) y un tipo *intermedio* en el que existe equilibrio entre el Ejecutivo y el Parlamento.

En nuestra opinión, dentro del derecho político, significa, en primer término el modo genuino del ejercicio exclusivo del Poder Legislativo por el parlamento de origen popular y además la fiscalización del Poder Ejecutivo que ha de gozar de la confianza parlamentaria expresada en la mayoría de los que componen la asamblea.

Sistema presidencial.

El artículo 80 Constitucional dispone que el ejercicio del Poder Ejecutivo Federal se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente, siendo titular de uno de los tres Poderes Constitutivos con carácter Federal. Siendo el Poder Ejecutivo en México unitario, electo directamente por el pueblo y no puede ser reelecto.

Podemos concluir que el *presidencialismo* es un sistema de organización de las instituciones republicanas en que el Jefe de Estado es a la vez Jefe de Gobierno, mismo régimen que impera actualmente.

1.5.4.- Concepto de Bipartidismo.

Con el olvido de su raíz, hace referencia a la dualidad de partidos políticos; es decir, se trata de un sistema político y parlamentario en que dos grandes partidos alternan en el ejercicio del poder; como sucede en un caso más típico prácticamente

desde su independencia, en los Estados Unidos entre demócratas y republicanos, aconteciendo así en la generalidad de los países Europeos del S. XIX entre liberales y conservadores o también denominaciones análogas⁷.

Este régimen también es conocido en Inglaterra, entre conservadores y liberales; hasta que apareció el partido laboralista británico que desde 1925 alterna en el poder con el conservadurismo. Es en consecuencia el bipartidismo sobre todo en Inglaterra, el sistema de pequeños Distritos uninominales.

1.5.5.- Concepto de Pluralismo.

El pluralismo se entiende como la capacidad de alcanzar las propias metas, haciendo frente a la oposición. Para los pluralistas el poder no se organiza de forma jerárquica y competitiva, si no que es una parte inexplicable de un proceso de intercambio de numerosos grupos que representan distintos intereses como son los sindicatos, las organizaciones empresariales los partidos políticos, grupos étnicos.

La clave de porque una democracia puede alcanzar una estabilidad relativa reside en el complejo de relaciones; es decir, donde cada grupo de interés es tan débil para construir una fuerza que por si sola domine al resto.

Como observamos, la distribución del poder, la política de consenso, el capitalismo y la democracia son temas claves que de acuerdo a esta teoría definen la relación entre el gobierno, el estado, los ciudadanos y la misma democracia.

Derivado de lo anterior, el pluralismo significa la diversidad de intereses, ideologías, credos, religiones, por lo que la formula de la democracia parte de recoger al propio pluralismo como algo inherente y positivo en la sociedad.

⁷ Enciclopedia Jurídica Básica. Edit. Civitas, Vol. III, año 2006, Madrid España, 3 Edic. pág. 4909.

Del latín “*pluralis*”, que significa mayor número y significa la libertad de constituirse en una sociedad y los individuos son libres de asociarse para un determinado fin.

Por tanto en la teoría política y del derecho, la palabra “*pluralismo*” o de las ideas que expresa, ha tenido curso, desde principios de nuestro siglo. Por tanto el pluralismo político (junto con la libertad, la justicia y la igualdad) como uno de los valores superiores del ordenamiento jurídico a propugnar por el Estado social y democrático. El primero de los sentidos de este precepto constitucional es el de remitir a una normatividad prejurídica que ha de ser justificada, actualizada en un ordenamiento.

De la proclamación del pluralismo político como valor del ordenamiento impone determinadas exigencias a los poderes públicos: libertad, tolerancia, reconocimiento, participación esta última en la democracia a través de la representación.

Es entonces que podemos concluir que la formación de los partidos políticos se derivo de la creación de un sistema que por necesidad tenía que regular las condiciones de un electorado por medio de la voluntad no solamente de unos cuantos, que generalmente eran las elites de poder sino una voluntad generalizada de todas las conformaciones de las clases sociales existentes sin distinción alguna. Siendo con ello que se dan a conocer las primeras manifestaciones del derecho electoral no solamente en Inglaterra donde fue el primer país donde surgió este movimiento, sino que sentó los parámetros para que en otros países incluido México, se empezarán a manifestar sistemas de elección democrática a través de la elección de los gobernantes por voto popular libre y secreto, el cual a la presente fecha sigue vigente.

CAPITULO II.-

“REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL”.

2.I.- REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1918 A 1946:

Esta época se caracterizó porque no se hicieron modificaciones en cuanto al sistema de elección de los representantes políticos, siendo este invariablemente de mayoría simple, que permanecería casi sesenta años.

Durante 1918 las listas electorales serían permanentes y sujetas a revisión cada dos años, siendo una practica ya usada con anterioridad, en tanto que el sufragio universal quedo garantizado en el artículo 37, concediendo el voto a todos los varones de 18 años, si eran casados y de 21 si eran solteros y siempre y cuando estuvieran en ejercicio de sus derechos políticos e inscritos en los registros del padrón electoral.

Como consecuencia de la revolución, a la legislación electoral se incorporaron los principios políticos de sufragio efectivo, no reelección, la lección directa como se había establecido en años anteriores y el sufragio universal, así como el darles a los ciudadanos la posibilidad de participar libremente en las elecciones. “Para la elección del Presidente de la República se observaba todo lo dispuesto por la elección de los Diputados, excepto que sería la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la que conocería el dictamen de elección y en su oportunidad después de hacer el escrutinio general en todo el país, hará pública la declaración de los resultados”⁸.

⁸ Ponce de León Armenta, Luis. Derecho Político Electoral, Porrúa, México 1997, pág. 7.

El registro de candidatos por los partidos políticos se hacía en la cabecera municipal del Distrito Electoral o en la capital del Estado en caso de los Senadores o Presidente de la República, en tanto que los candidatos independientes tendrían los mismos derechos conferidos a los candidatos del partido.

Para el año de 1928 se promulga el periodo de gestión presidencial de *cuatro a seis años* bajo la idea de que el tiempo de administración era limitado, de esta manera se permitía la continuidad de los programas de gobierno. Ampliando también el tiempo de duración de las tareas legislativas de *dos a tres años* en la Cámara de Diputados y de *cuatro a seis años* en la Cámara de Senadores, estableciéndose que tampoco podían ser reelectos al periodo inmediato.

De los años de 1946 a 1963 se caracterizan por dar uno de los pasos más importantes hacia la modernidad en los procesos electorales, creando órganos homogéneos de coordinación y vigilancia. A pesar de que se mantuvo el sistema de elección simple, se constituyó una estructura que estuvo a cargo de la federación con la Comisión Federal de Vigilancia, con posterioridad la Comisión Federal Electoral, sustituyó los aparatos de vigilancia municipal.

Se promueve la formación de los Partidos Políticos con la intención de mejorar su formación y cuya finalidad es la de que sean más estables y organizados dentro de su constitución.

Se reconoce la igualdad en los individuos para elegir y ser elegidos ya que en esta etapa se da la pauta para un reconocimiento más amplio a los derechos políticos de los ciudadanos⁹.

2.2.- REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1963:

La **Ley Electoral** de 1951 fue reformada y adicionada mediante decreto del 28 de diciembre de 1963, para ponerla a tono con las reformas constitucionales de los artículos 54 y 63. Este decreto también introdujo la figura jurídica de las exenciones fiscales para los partidos políticos legalmente registrados y estableció algunos ajustes para el caso de las confederaciones y coaliciones de partidos tratándose de los Diputados de un partido político.

Las exenciones fiscales que se originaron mediante el decreto de fecha 28 de diciembre de 1963, se configuraron mediante la creación del artículo 44 bis, que estableció la exención a favor de los partidos políticos de impuestos del timbre, los relacionados con rifas y sorteos. La importancia de este artículo radica en que constituye la primera disposición electoral mexicana que establece un cierto tipo de ayuda económica a los partidos políticos, siendo que en posteriores leyes fue ampliada.

Hasta 1963, el artículo 54 constitucional configuraba un sistema electoral exclusivamente mayoritario, de conformidad con el cual los ciudadanos se debían pronunciar por el candidato que en su concepto debía ocupar el cargo de elección popular en cuestión; una vez realizadas las elecciones y realizado el computo de los votos, de Distrito respectivos, se determinaba cual de los

⁹ Berlín Valenzuela, Francisco. Derecho Electoral, Porrúa México, 1980, pág. 128.

candidatos había obtenido el mayor número de votos y, por lo mismo, había resultado electo.

Dicho sistema se vio alterado en 1963, cuando se reformó la Constitución y se institucionalizó el sistema de los Diputados de partido. Dicha reforma partió de la consideración de que la *democracia* no es el gobierno de los más en perjuicio de los menos y se apoyó en el convencimiento de que en todo régimen democrático resultaba fundamental el respeto a los derechos de las minorías y a la diversidad de criterios.

Dentro de la exposición de motivos que describió la reforma constitucional del 22 de junio de 1963, se especificó que “tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a decidir”. Existía la necesidad de impedir que el sistema se degenerara en una inútil e inconveniente proliferación de pequeños partidos que no representen corrientes realmente apreciables por el número de quienes lo sustentan, ya que el objetivo básico es que sea respetada por todos los partidos políticos.

2.3.- REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1977:

No obstante los repetidos esfuerzos del legislador mexicano por configurar un sistema de partidos competitivos, la oposición del Congreso había sido nula. Así, en 1976 los partidos políticos de oposición estaban en franca decadencia, con divisiones internas y grupos no registrados como partidos actuaban políticamente, representando a varios sectores de la sociedad mexicana. Este tipo de situaciones provocó que el 6 de diciembre de 1977 se publicara en el Diario Oficial el decreto que modificó dieciséis artículos de la

Constitución de 1917, con alteraciones que en su conjunto representaban la reforma política que el Gobierno de la República había prometido y auspiciado.

Las principales finalidades de la Reforma Política de 1977, según el Dr. Jorge Carpizo, serían:

- 1.- Que el sistema político mexicano no se vaya a desestabilizar, y para ello se abrían causas que canalizarían las inquietudes políticas y sociales.
- 2.- Reforzar el sistema político ante la crisis económica.
- 3.- Auspiciar la tolerancia entre los diversos sectores y corrientes de pensamiento.
- 4.- Mantener la legitimidad de la representación política y de ese modo conservar el control que el gobierno tiene sobre amplias clases sociales.
- 5.- Promover una mayor participación de los ciudadanos en la actividad política.
- 6.- Fortalecer el Poder Legislativo y tratar de lograr que ejerza algunas de sus funciones de control respecto al Ejecutivo.
- 7.- Reforzar y ampliar nuestra unidad nacional a través de captar mejor pluralidad en la representación popular.¹⁰

Las reformas de 1977 entrañan una constitucionalización integral, porque a diferencia de las reformas de 1963, la naturaleza, las prerrogativas, el financiamiento y las funciones de los partidos habían ya sido delineados bajo una reforma integral con especificaciones ya delimitadas a ciertas condiciones.

¹⁰ Jorge Carpizo. Estudios Constitucionales, UNAM, México 1981, pág. 11.

Las adiciones al artículo 41 constitucional constituyen el núcleo de la reforma política de 1977, por lo que concierne a las reformas constitucionales sobre los partidos políticos. Pero por otro lado, las reformas al sistema representativo, afectuadas por la reforma aludida, y que también están relacionadas con los partidos, son de gran trascendencia en la historia electoral mexicana.

Como resultado de las reformas constitucionales de 1977 se promulgó una nueva ley reglamentaria, que fue publicada el 30 de diciembre de ese año y que se denominó *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales*. Esta ley, a los partidos políticos les dedicó 55 artículos que conformaron un tratamiento de los partidos en forma sistematizada.

Bajo esta nueva ley, los partidos políticos son considerados como formas típicas de organización política que contribuyen a integrar la voluntad política del pueblo y que coadyuvan a construir la representación nacional. Quizá la principal innovación de la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* fue el establecimiento de dos tipos de registro: *el definitivo y el condicionado*. Para obtener el primero, un partido político debería satisfacer los requisitos de constitución establecidos en los artículos 22 al 27 de dicha ley. Para obtener el registro condicionado, se requeriría cumplir con las disposiciones marcadas de los artículos 22 al 25, además de que el partido político con registro condicionado quedaba sujeto al resultado de las elecciones para obtener el registro definitivo si lograría cuando menos 1.5% del total en alguna de las elecciones para las que se les otorgó registro. De lo contrario el partido político perderá todos los derechos y prerrogativas que dicha ley le confería.

Bajo la *Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales* se estructuró un nuevo sistema de recursos y garantías. Así pues, se establece un recurso de protesta que identifica al sujeto, objeto y órgano de resolución del mismo. Se atribuyó al comité Distrital Electoral la facultad de declarar la nulidad de la votación en el nivel de casilla al resolver sobre el recurso de protesta.

2.4.- REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1990:

Con la base de la reforma constitucional del 6 de abril de 1990 modifica el texto del artículo 41 constitucional para señalar entre otros aspectos relevantes, el de disponer en los párrafos 7, 8, y 9 la creación de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, profesional y autónomo con el personal calificado necesario para prestar un servicio profesional electoral.

De esta reforma constitucional, el 15 de agosto de 1990 se promulgó el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, el cual regula las actividades del Instituto Federal Electoral, como el organismo público, permanente, encargado de la función estatal para la organización de las elecciones, que debe ser autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como un desempeño profesional e imparcial mismo que se contenía en el artículo 41 de la constitución, el cual disponía:

“..... La organización de las elecciones federales es una función estatal que se ejerce por los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, con la participación de los partidos políticos y nacionales y de los ciudadanos según lo disponga la ley. Esta función se realizará a través de un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. La certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal”¹¹.

El organismo público agrupará para su desempeño en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas al padrón electoral, preparación de la jornada electoral, cómputos y otorgamientos de constancias, capacitación electoral y educación cívica e impresión de materiales electorales. Asimismo atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos. Las sanciones de todos los órganos colegiados electorales serán públicas en los términos que disponga la ley.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones; contará en su estructura con órganos de dirección, así como los órganos de vigilancia que se integran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. El órgano superior de dirección se integra por consejeros y representantes nombrados por los partidos políticos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio Electoral Profesional, mientras que los ciudadanos formarán las mesas directivas de casilla.

¹¹ Comentario del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Durante el proceso de concertación y consulta pública para la reforma electoral federal de 1990, se planteó como necesidad de satisfacción impostergable la adopción de un nuevo método para la organización de las elecciones federales. Por ello, el marco constitucional y legal producto de dicha reforma reiteraría el carácter de función estatal y de interés público de la organización de las elecciones, que se encargaría a un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual se le otorgaría carácter permanente y autoridad en la materia electoral.

En mi opinión el decreto mediante el cual se promulgó el *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, estableció la bases para una adecuada aplicación de los sistemas electorales y su aplicación hacia el Instituto Federal Electoral. Además, éste ordenamiento estableció las bases para la organización del Servicio Profesional Electoral de acuerdo a lo ordenado en la parte final del párrafo 8 del artículo 41 Constitucional, que regularía las relaciones laborales de los Servidores del Instituto Federal Electoral. Por tanto, dichas bases contenidas en los artículos 167 del Código citado, establece que el servicio sería regulado por el Estatuto que expediría el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Así mismo, a la presente fecha dicho precepto continúa vigente, toda vez que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no ha sufrido ningún cambio en cuanto a este contexto.

2.4.- REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1996:

La reforma de 1996 consolidaría la autoridad plena del Instituto Federal Electoral, al referir entre otras cosas que:

“.....El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento siendo profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando de estos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral”¹².

Cabe hacer mención que también debido a esta reforma constitucional se modifica la estructura del órgano de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, toda vez que sobresale la nueva integración del Consejo General del Instituto Federal Electoral, la cual el 29 de marzo de 1999, fue publicado en Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, elaborado por la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral.

Cabe hacer mención que el Instituto Federal Electoral ha incurrido en posibles irregularidades ya que en las últimas elecciones presidenciales del año 2007, no determino con exactitud, transparencia y honestidad lo relativo a la determinación de la elección ya que dichas irregularidades apocaron su funcionamiento al no detallar con la extrema y cuidadosa cautela que se requiere el señalamiento de la designación del Presidente de la República sin tomar en

¹² Comentario de la Ley del Instituto Federal Electoral.

consideración la elección de la conformación del Congreso de la Unión, ya que como autoridad federal electoral siempre debe de actuar como Organismo imparcial sin dejarse manipular por las altas esferas de poder que aún siguen ejerciendo influencia en las designaciones de los funcionarios públicos, lo que provoca un descontento y una desconfianza hacia las autoridades corruptas que lo único que provocarían, serían movimientos sociales en contra de los políticos mal preparados, corruptos y ladrones, sino también en contra de las propias instituciones impartidoras de justicia, que también la mayoría de ella son corruptas; lo que provoca también la desconfianza y descontento del pueblo que al final de cuentas son quien los elige.

CAPITULO III.-

“EL DERECHO ELECTORAL”.

A) Conceptos relacionados con el Derecho Electoral.

3.I.- Concepto de Derecho Electoral:

Rafael de Pina define al derecho electoral como la rama del derecho constitucional que regula todo lo relativo a las elecciones, en México dichas normas se encuentran contenidas en la constitución federal, en las constituciones de los Estados, en las leyes electorales federales, locales y sus respectivos reglamentos destaca el vigente Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales¹³.

Para el autor Dieter Nohlen, el derecho electoral es el que contiene las determinaciones jurídico positivas y consuetudinarias que regulan la elección de representantes o personas para los cargos públicos¹⁴.

Para Manuel M. Moreno define al derecho electoral como el conjunto de principios y reglas que definen la designación mediante el voto de los gobernantes que conforme a la ley deben ser promovidos a sus cargos de elección popular¹⁵.

En mi opinión el Derecho Electoral es un conjunto de normas que regulan los procedimientos de elección popular a través de una serie de lineamientos establecidos en una Ley, que en este caso darán validez absoluta a la voluntad de los gobernados para la elección de sus representantes por medio del voto.

¹³ De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, Edit. Porrúa, México 2007.

¹⁴ Nohlen, Dieter. Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos Costa Rica 1990, pág. 211.

¹⁵ Moreno M. Manuel. La Organización Política y Social de los Aztecas y otros ensayos. México pág. 230.

Así mismo, podemos concluir que el Derecho Electoral es la parte del derecho político que se manifiesta como un sistema de valores, principios, doctrina jurídica, legislación que regulan las relaciones humanas y su entorno natural con motivo de una elección, designación y remoción de los representantes y servidores de la organización política en todos sus niveles y modalidades con el fin de realizar la justicia y la seguridad jurídica.

3.2.- Concepto de Democracia.

Rafael de Pina la define como el sistema de gobierno caracterizado por la participación de la sociedad, totalmente considerada, en la organización del poder público y por lo tanto la democracia es un régimen de partidos¹⁶.

labra democracia ha tenido una gran evolución surgiendo en occidente, para ser exactos en el pueblo griego de origen Helénico (demos pueblo y cratos gobierno) que de acuerdo con su significado original, democracia quiere decir gobierno del pueblo, para el pueblo por el pueblo, el termino democracia además de designar una forma de gobierno, señala una manera de vida en donde el ejercicio del poder debe tender a superar en el aspecto económico, social y cultural del pueblo.¹⁷

La democracia es un sistema de organización social, caracterizado en principios como los de libertad, igualdad y justicia, con acceso a satisfactores para el grupo social como la define el artículo tercero constitucional, siendo la libertad en el aspecto filosófico una facultad del ser humano de obrar de una manera u otra o de no actuar lo que lo hace responsable de sus actos, y en el aspecto jurídico-político se determina por el conjunto de derechos de asociación electorales de expresión y reunión todos reconocidos como garantías individuales en la constitución, la igualdad es correspondencia y proporción de la misma manera y con

¹⁶ De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, Edit. Porrúa, México 2007, pág. 222.

¹⁷ Andrés Serra Rojas. Ciencia Política 12 Edic. Edit. Porrúa, México, 2004 pág. 194.

el mismo valor, por su parte “la justicia es la constante y perpetua voluntad de darle a cada quien la suyo como lo define Ulpiano”¹⁸.

El artículo Tercero Constitucional señala:

La educación que imparta el estado tendera a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentara en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia¹⁹.

El criterio que orienta a la educación se basará en los resultados del progreso científico y luchara contra la ignorancia y su efectos, las servidumbres los fanatismos y los prejuicios.

Será democrático considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

En nuestra opinión la democracia la podemos definir como “El sistema político basado en la decisión de las mayorías a través del sufragio universal considerado también como el voto libre y secreto”.

También podemos definirlo como “el sistema político basado en el reconocimiento de la decisión de las mayorías emitido a través del sufragio universal”.

3.3.- Modelos de democracia.

Partiendo de la premisa en que la democracia se puede confundir como un sistema político y una cuestión muy compleja, creo que las ideas y prácticas de la democracia solo pueden ser no solo protegidas, sino puestas verdaderamente en

¹⁸ Feliciano Calzada, Padrón. Derecho Constitucional. Harla, México, 1992, Cita textual a Ulpiano.

¹⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo tercero.

práctica a largo plazo y cuya profundización tiene que ser arraigada no sólo a una vida política sino también social y económica como un sistema de gobierno.

En tal virtud, la democracia como un sistema regidor de vida y de los gobiernos, debe su aplicación no a una época actual sino que la misma se remonta a tiempos mucho muy antiguos, como lo es el socialismo, el feudalismo y otros sistemas de gobierno que a través del tiempo y por conducto de las sociedades han tenido que cambiar y adaptarse a las nuevas épocas y sociedades ya sea por la vía de transición pacífica o por medio de conflictos o movimientos sociales, revoluciones o golpes de Estado en contra de gobiernos decadentes que no pueden sostener la figura del también llamado presidencialismo o nepotismo, ya que las elites de poder lo único que buscan es el enriquecimiento teniendo como base un sistema político.

Así mismo, podemos decir que el sistema democrático como tal no cambia a las elites de poder pero si permite la intervención de los gobernados a través de la opinión basada en el voto popular.

En términos de lo anterior, podemos decir que la democracia se remonta a las épocas antiguas como una simple manifestación de la voluntad del pueblo a la opresión de las clases de elite como se trata de ejemplificar en el siguiente apartado.

3.3.1.- Democracia clásica.

En la democracia clásica nos remontamos a la antigüedad, siendo Grecia particularmente en Atenas en donde se plasmaba el compromiso generalizado con el principio de la virtud cívica; es decir la dedicación de los asuntos de la Polis (Ciudad – Estado), y la subordinación de lo privado a los asuntos públicos y el bien general.

La idea que predominaba en la antigua Grecia es que los hombres solamente podían realizarse así mismos adecuadamente y vivir honestamente como ciudadanos a través de la denominada Polis en una comunidad Política. En esta comunidad el ciudadano tenía derechos y obligaciones que estaban relacionados con su posición social, derivados de su existencia como ciudadano; es decir; derechos y obligaciones públicas que no imponían el mantenimiento de una estructura destinada a proteger los fines privados de los individuos.

En Grecia la calidad de ciudadano giraba en torno a la colectividad considerándose al hombre como un ser que sólo podía desarrollarse y crecer dentro de la colectividad por lo que se pugnaba por el modelo del ciudadano activo en el entorno de la Polis. La educación para los griegos era sumamente importante siendo un ejemplo de ello los llamados Sofistas que se preocupaban por la capacitación del ciudadano desde un punto de vista práctico, promoviendo el autoconocimiento y el cultivo de la virtud civil. Para Platón creó una república diferenciada y sumamente ordenada, sustentada en la educación; mientras que Aristóteles por su parte contribuyó con la premisa de que el hombre es un animal político reflexionando sobre los hombres libres, descubriendo algunos de los problemas típicos de toda sociedad democrática²⁰.

Como hemos podido ver en los párrafos que anteceden, la educación cívica era considerada como una parte esencial en la sociedad griega, siendo entonces que la educación promovía la formación del ciudadano en la toma de las decisiones emitidas por el gobierno en el ejercicio de su propia integración. En la actualidad podemos decir que la educación cívica como tal se encuentra ligado a los valores y principios de la democracia.

Como podemos observar, la democracia clásica en cuanto a sus condiciones generales no eran de ningún modo socialmente democráticas, ya que su sistema político estaba basado en la estructura económica esclavista y la ciudadanía era un

²⁰ Norberto Bobbio. Estado, Gobierno y Sociedad, Plaza y Janés, Barcelona, 1987, pág. 100

privilegio de un reducido número de personas. Pero por otro lado dentro de la cuestión cultural tampoco era del todo democrática, toda vez que el trabajo desarrollado por las mujeres impedía que estas participaran activamente en la vida pública y había un rechazo a la posibilidad de la intervención de la mujer en las decisiones políticas de la Polis.

3.3.2.- Democracia directa y fin de la política.

Bajo esta tesis nos encontramos con el personaje de Carlos Marx quien señala que no se puede construir una teoría a partir de la abstracción de los individuos sino que es necesario ver su realidad concreta, su naturaleza solo puede ser comprendida como un producto social e histórico y la clave para entender las relaciones entre las personas cuya base se sustenta en la estructura de clases.

Para Marx existen dos conceptos fundamentales para explicar la historia como la evolución y el desarrollo del capitalismo y base de la democracia, siendo estos:

1.- Relaciones de producción.

- a) Relaciones sociales de producción, como por ejemplo, el salario laboral y las relaciones de capital.
- b) Relaciones productivas secundarias como las organizaciones sindicales y de capital cuya pauta da pie a la vida familiar.
- c) Relaciones derivadas de la política, como el propio Estado, las Instituciones educativas y,

2.- Relaciones de labor.

- a) Medios de producción como medios materiales o de instrumentación.

- b) Métodos técnicos.
- c) Recursos naturales y humanos empleados en la producción.
- d) Organización de trabajo.

Marx creía que el gobierno democrático era inviable en una sociedad capitalista ya que para Marx se dan dos visiones del Estado, presupone en sus ideas que el Estado en General y sus Instituciones burocráticas en particular, constituyen una fuente de poder que a corto plazo no tienen porque estar subordinados directamente a los intereses de la clase dominante; es decir, gozan de cierta autonomía. Y la otra postura marcada señala que el Estado y la burocracia están al servicio de la clase dominante²¹.

Así mismo, manifiesta el fin de la era del Estado significa la transformación de la vida política tal como era conocida por la sociedad burguesa; es decir, el desmantelamiento de la política como una esfera institucionalmente diferenciada de la sociedad para la perpetración de la clase dirigente.

3.3.3.- Democracia legal.

Como principio justificativo de la democracia legal, podríamos decir que el principio de la mayoría es una forma efectiva y deseable de proteger a los individuos del gobierno arbitrario y, por lo tanto una forma efectiva de mantener la libertad.

Para que la vida política al igual que la vida económica de un país puedan fluctuar debe de ser una cuestión de libertad e iniciativa individual, ya que el gobierno debe de funcionar en forma justa y ceñirse al imperio de la ley.

La democracia legal tiene como características fundamentales, las siguientes:

²¹ Carlos Marx. La Ideología y el Capitalismo. 2006 tercera reimpresión, Edit. México, Quinto Sol.

- a) Un Estado Constitucional.
- b) Imperio de la Ley.
- c) Intervención mínima del Estado en la sociedad civil y en la vida privada.
- d) Una sociedad libre de mercado.
- e) Un liderazgo político efectivo guiado por los principios liberales.
- f) Reducción al mínimo de la excesiva regulación democrática.
- g) Restricción del papel de los grupos de intereses.

Como podemos observar, en este modelo entre las opciones de un orden democrático legítimo y un régimen represivo, se opta por la limitación del Estado para asegurar la seguridad de los ciudadanos y se argumenta que un Estado sobrecargado de burócratas, corrupto y poco viable no es el mejor orden democrático, argumentando con ello una crisis de legitimidad, conllevando a ello a una inestabilidad de gobierno.

En nuestra opinión, consideramos que el Derecho Electoral va de la mano de la democracia en virtud de que la participación activa de los gobernados en la actividad política del país, es indispensable ya que el debate sobre la democracia se da principalmente entre las posturas de los defensores del modelo de la democracia de elite y los defensores de la democracia participativa, el debate respecto a la ley, se desarrolla en nuestra opinión, entre los que proponen el liberalismo orientado hacia los derechos y quienes argumentan en favor de los derechos comunitarios en beneficio de los gobernados o del pueblo.

Un punto muy importante que hay que destacar es la eficiencia del gobierno como tal, ya que la democracia no sirve para la eficiencia de un gobierno, ya que el sistema en si no regula nada por si mismo, sino son los gobernantes quienes aplican en si la democracia a través del voto popular traducido esto en lo que denominamos un derecho electoral político.

Otra cuestión muy importante es que la adherencia a la democracia tiene relación con el crecimiento económico y político de los países, así como el bienestar social ya que la ciudadanía en las condiciones actuales como medio de supervivencia no le interesaría en lo más mínimo la democracia, por lo que podríamos decir que el régimen democrático es muy difícil de seguir y por tanto de aplicar.

Todo lo anterior, no conlleva a analizar los llamados los denominados PRINCIPIOS Y VALORES DE LA DEMOCRACIA, los cuales significan que la toma de decisiones, que afectan la vida de todas las personas, se acuerdan en caso de no haber un consenso, por la mayoría, pero ello no significa que se elimine la oposición minoritaria sino que se le protejan sus derechos para garantizar su posible constitución en una nueva mayoría. Lo que implica ejercer la tolerancia y que tanto las mayorías como minorías han de estar de acuerdo, por lo menos, en dirimir sus diferencias por la vía democrática y a través del derecho al voto²².

3.4.- Concepto de soberanía.

Nuestra ley suprema en su artículo 39 señala que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.

En nuestra opinión el principio de soberanía o también llamado pluralismo, significa que en la sociedad hay diversos tipos de intereses, ideologías, credos y doctrinas religiosas, géneros y diversas formas de pensar, por lo que la democracia parte de reconocer la soberanía para elegir libremente a los gobernantes y por ende como lo señala el artículo 39 de nuestra Carta Magna, el poder dimanará del pueblo.

²² Diccionario Jurídico del Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM Porrúa, México, 2006.

3.5.- Concepto de ciudadanía.

Es la calidad y derecho de los ciudadanos. Pero también se puede entender como la calidad de un sujeto que es capacitado para intervenir en la vida política de su nación, confiriendo derechos e imponiendo obligaciones²³.

3.6.- Concepto de ciudadano.

Es el miembro del Estado políticamente activo, ciudadano es la persona que teniendo la calidad de nacional de un estado, puede intervenir en la vida pública o política del mismo. pronunciándose en procesos electorales para votar en relación a los candidatos a los cargos de elección popular teniendo la oportunidad de ser electo para ocupar los mismos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 34 lo siguiente:

..... “son ciudadanos de la república los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además los siguientes requisitos:

- 1) Haber cumplido 18 años
- 2) Tener un modo honesto de vivir

3.7.- Concepto de representación.

Institución en virtud de la cual una persona realizar un acto jurídico por otra, ocupando su lugar²⁴.

²³ Del Castillo del Valle, Alberto. Derecho Electoral. pág. 45 y 46.

²⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 1997.

Representación proporcional. Sistema electoral destinado a eliminar los inconvenientes del de las mayorías y a lograr que la representación parlamentaria sea la expresión real de las diferentes manifestaciones de la opinión pública, por medio de la atribución a las minorías del número de puestos que corresponda a la importancia de cada uno.

3.8.- Concepto de representado.

Persona que en cualquier forma legal, otorga su representación a otra. En nuestro sistema legal este término es muy específico, ya que los gobernantes son los que representan los intereses y valores del pueblo o de los gobernados sin que esto represente que la opinión de estos últimos sean poco valoradas, ya que en la realidad dentro de nuestro derecho electoral el concepto de representado intuye el derecho al voto como una acción libre representado por un sistema democrático de elección popular.

3.9.- Concepto de Igualdad.

Rafael de Pina la define como el trato de igualdad de circunstancias iguales, que significa la prohibición de toda decisión o norma legal de carácter discriminatorio por parte de los órganos estatales.

La igualdad representa una garantía constitucional y una valoración vigente en todos los países constituidos sobre la ideología demoliberal, este principio se encuentra reconocido en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos²⁵.

La igualdad política de la democracia, este valor no significa que se cancelan todas las diferencias o incluso desigualdades de corte económico, social, cultural o físico, sino que ninguna de tales diferencias o desigualdades pueden legitimar el

²⁵ artículo 16 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Citada en la obra, de Held, David. Modelos de la Democracia en México, Alianza Edit. primera edición 1992.

dominio de unos seres humanos sobre otros, por lo tanto la igualdad ante la ley y el estado son el pilar de la democracia.

3.10.- Concepto de legalidad.

Sistema de normas que constituyen el derecho positivo de un país. Significa entonces, que la decisión de la mayoría tiene que pasar a través de los mecanismos e instituciones previamente establecidos y diseñados para que sus decisiones sean legales. Se pueden modificar las normas legales existentes pero solamente a través de los propios mecanismos legales establecidas para ello. De esta manera la legalidad protege a los miembros de una sociedad determinada de las arbitrariedades y tratos discrecionales.

Esta principio se encuentra consagrado el artículo 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho ordenamiento prevé como norma fundamental el hecho de que debe de existir una igualdad entre todos los ciudadanos, sin importar ninguna otra circunstancia como lo es clase social, etnia, creencia o inclinación política.

3.11.- Concepto de participación.

En la esfera publica se define como la obligación y el derecho de todos los ciudadanos de elegir a sus gobernantes.

En nuestra opinión, la participación corresponde no sólo a un sistema de gobierno establecido, sino a que el mismo se ponga en practica con la intervención de todos los ciudadanos como sujetos activos en las decisiones del país mediante la intervención o participación en las votaciones para las elecciones de los funcionarios públicos que vendrían siendo precisamente los gobernantes elegidos mediante un sistema democrático y de elección popular.

3.12.- Concepto de Voto.

Manifestación de criterio y sentido formulado por el componente de una asamblea, junta o Tribunal Colegiado acerca del cual ha de ser, a su juicio, la solución de una cuestión que ante los mismos haya sido objeto de debate.

En nuestro sistema electoral el concepto del voto se ciñe a la decisión de un ciudadano para elegir a un gobernante, mediante los sistemas de elección previamente establecidos para ello.

También podríamos decir en nuestra opinión que es la manifestación de voluntad individual para tomar decisiones en una congregación o colectividad, o bien, en una asamblea, reunión, junta o Tribunal Colegiado y cuya suma de votos individuales inclinará la decisión colectiva. En materia Electoral tal decisión colectiva se dirige a integrar los diferentes órganos de gobierno.

En si viene siendo un derecho ciudadano establecido en el artículo 35 fracción de la Constitución que se debe de ejercer para sufragar en las elecciones encaminadas a integrar los órganos del Estado.

TIPOS DE VOTO.

Dentro de nuestro sistema electoral encontramos una diversidad de votos y son los siguientes:

1.- VOTO ROBADO:

Este se da cuando los paquetes electorales o las urnas son sustraídas o saqueadas, durante la jornada electoral.

2.- VOTO FANTASMA:

Lo encontramos cuando en la jornada electoral aparecen votos de electores ya finados o desaparecidos.

3.- VOTO COMPRADO:

Este es el más común, es donde los partidos políticos otorgan dádivas a los ciudadanos a cambio del sufragio a su favor.

4.- VOTO ENGAÑADO:

Se da cuando los electores no comprenden e ignoran la importancia del verdadero significado del voto, y se dejan llevar por falsas promesas de quienes representan a los partidos políticos.

5.-VOTO INDUCIDO:

Se da cuando intervienen terceras personas (iglesia, medios de comunicación) aconsejando a los electores votar a favor de un determinado partido.

6.-VOTO FORZADO:

Se da cuando el elector se encuentra bajo presión por parte de su jefe inmediato, de no realizar su voto a favor de un candidato en especial puede recibir sanciones severas (PEMEX, TELMEX, LUZ Y FUERZA).

7.- VOTO SEMBRADO:

Es cuando en el interior de las urnas encontramos votos antes de iniciar de la jornada electoral.

8.-VOTO ALTERADO:

Cuando en las actas se cambia el verdadero resultado de la jornada electoral.

9.- VOTO IRREGULAR:

Cuando se permite votar a ciudadanos que pueden carecer de credencial de elector o no se encuentren en la lista nominal.

10.- VOTO ACARREADO:

Surge cuando los partidos políticos llevan simpatizantes a las casillas electorales a cambio de despensas.

11.- VOTO INOPORTUNO:

Cuando se permite votar a electores fuera del horario establecido sin que haya lista de espera.

12 VOTO OCULTO:

Es cuando el elector introduce a la urna varias boletas electorales a favor de un partido.

13.- VOTO POR ABSTENCIÓN.:

Cuando el elector no acude a las urnas a realizar su voto.

14.- VOTO NULO:

Se da cuando el sufragio es dado a dos partidos en una misma boleta electoral.

15.- VOTO ÚTIL:

Es aquel que puede hacer la diferencia en una elección, este puede inclinar la balanza a favor de un partido.

El **VOTO ACTIVO** tiene algunas características que a continuación mencionare.

A) ES INTRANSFERIBLE:

Esto significa que el voto no esta sujeto a convenio o contrato de ninguna especie , esto quiere decir que no se vende.

B) ES DIRECTO:

Esto quiere decir que se realiza de manera directa e inmediata en las casilla que le corresponde de acuerdo a su jurisdicción territorial

C) ES SECRETO:

Nadie puede saber a favor de quien se utilizo este a menos que uno lo deseé ya que esta característica se encuentra contemplada en la constitución.

D) ES PERSONAL:

Es intransferible no se puede ceder ni aun bajo poder notarial.

E) ES LIBRE:

Ya que uno acude a las urnas de manera voluntaria y no bajo presión alguna ya que de existir coacción se caería en un delito.

F) ES UNIVERSAL:

Es cuando cualquier persona que reúna los requisitos para ser ciudadanos puede gozar de este derecho.

3.11.- Surgimiento de la Credencial de Elector.

En 1973 surge la cédula de identidad ciudadana establecida en el articulo 104 de la ley general de población este era el único documento de carácter oficial de identificación, el cual hacia prueba plena sobre los datos de identidad que contenía en relación a su titular esta cédula tenia valor como medio de identificación personal ante todas las autoridades mexicanas, en el interior o en el exterior y ante personas físicas o morales dentro del país.

En 1990 se pretendía incluir en la cédula de identificación la fotografía propuesta negada por la inmediata votación de 1991. fue hasta 1992 cuando se da el decreto de reformar al Cofipe en vista de las elecciones de 1994. El Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el nuevo modelo de la credencial para votar con fotografía el 20 de julio de 1992.

B) Las fuentes del Derecho Electoral.

Las fuentes del Derecho Electoral son las situaciones reales, formas o el lugar donde surge el Derecho Electoral como tal en sus diversas manifestaciones como lo es la doctrina, la legislación y jurisprudencia emitida por las autoridades en materia electoral, pudiendo dividir las en las siguientes formas²⁶.

1.- Fuentes reales.

Las fuentes reales son consideradas como aquellos problemas socio – jurídicos o situaciones reales que generan la creación del derecho; es decir, son los acontecimientos y hechos que provocan la necesidad de nuevas reflexiones doctrinarias y la elaboración de nuevas legislaciones y resoluciones jurisdiccionales.

Las reiteradas deficiencias en la representación y conducción política y los complejos problemas que estas deficiencias generan son las denominadas fuentes reales del derecho electoral, que origina la investigación jurídica y la necesidad de dar un tratamiento ya como materia a las relaciones humanas que

²⁶ Opin. Cit. Diccionario del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Enciclopedia Jurídica Mexicana Tomo IX, UNAM, Porrúa.

se presentan con motivo de las elecciones y remoción de los servidores públicos.

2.- Fuentes formales.

Son las formas o procesos mediante los cuales se crea el derecho electoral. Son entonces, las *fuentes formales* del derecho electoral el proceso de la investigación jurídica, el proceso legislativo y el proceso jurisdiccional.

El proceso de la investigación jurídica crea la doctrina y con ella se crea el conocimiento científico del derecho electoral. La doctrina en el derecho electoral debe de generarse mediante el proceso de la investigación jurídica; de lo contrario, las lagunas provocan también deficiencias legislativas electorales y en toda la estructura.

El proceso Legislativo crea y modifica la legislación en todas sus modalidades.

El proceso jurisprudencial, genera los criterios en la ley de la materia. El proceso jurisdiccional es la forma mediante la cual se generan las resoluciones jurisdiccionales siendo manifestaciones concretas del derecho.

3.- Fuentes Históricas.

Las fuentes históricas más importantes del derecho se conforman por los documentos y precedentes que se requieren para la creación del derecho.

Entre las fuentes históricas más trascendentes del derecho electoral destacan los libros sobre la materia, los archivos, los artículos, las leyes, la jurisprudencia, las resoluciones jurisdiccionales y los informes técnicos jurídicos.

ahora bien, bajo la premisa de diversos autores doctrinarios podemos decir que las *fuentes del derecho electoral* doctrinariamente puede decirse que se dividen en dos grandes grupos “**originarias y primarias**”. Las primeras son las normas jurídicas que para su validez no presuponen la existencia ni previo funcionamiento de otras, ya que ellas son de suprema jerarquía y el fundamento de validez jurídica de todas las demás normas jurídicas en un determinado país. mientras que las Fuentes “derivadas o secundarias” son normas que también fundamentan la validez de otras normas generales e individualizadas, pero cuyo fundamento de validez jurídica debe de encontrarse de manera inmediata.

Por cuanto hace a las *Fuentes Originarias o Primarias del Derecho electoral*, podemos decir que:

Son normas constitucionales relacionadas con la materia de los comicios. Nuestra Carta Magna es la norma Suprema y Fundamental de todo orden jurídico ya que todas las leyes emanan de ella y constituye la fuente primaria u original de acuerdo con el principio de supremacía constitucional previsto en el artículo 133 del la Constitución, cabe señalar que su validez formal depende del cumplimiento de las reglas de procedimiento que el propio ordenamiento constitucional prevé para ser adiciones o reformas²⁷.

²⁷ Dosamantes Terán, Jesús Alfredo. Diccionario de Derecho Electoral. Edit. Porrúa, 2 Edic. año 2006.

Los preceptos Constitucionales que prevén la materia electoral son los artículos 3 fracción II, 4 párrafo I, artículo 5, 6, 7, 8, 9 94, 98, 101 y 105 que establecen la obligatoriedad y gratuidad de ciertas funciones electorales básicas a cargo de los ciudadanos y los derechos a las libertades de expresión. Así como los derechos de petición, asociación y reunión, que pueden tener un carácter político electoral, fundándose para ello en el artículo 16 párrafo IX que dispone que la autoridad judicial no podrá otorgar autorización para la intervención de las comunicaciones privadas cuando, entre otros supuestos se trate de materias de carácter electoral.

Así mismo es importante hacer notar que en los artículo 108 a 114 de la constitución hace mención sobre las responsabilidades de los servidores públicos entre quienes ahora se incluyen a los Magistrados y Servidores del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los consejeros y servidores del Instituto Federal Electoral.

Por cuanto hace a las *Fuentes Derivadas o Secundarias del Derecho electoral*, podemos decir que:

Son todas aquellas normas cuya validez está subordinada a una fuente primaria, como tal es el caso de los Tratados Internacionales, la Legislación Ordinaria, Federal y Local, la costumbre y la jurisprudencia. Siendo importante también el destacar que en materia electoral y de comicios queda subordinada a una ley primaria, siendo esta la constitución.

En primer término tenemos a los Tratados internacionales, como instrumentos en materia internacional que contienen prescripciones relativas a

derechos políticos – electorales de los ciudadanos, entre los que podrían destacar “*La declaración Americana de los Derechos del Hombre*” que dispone: que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto periódicas y libres”²⁸.

Así mismo, tenemos también “*La declaración Universal de Derechos Humanos de 1948*”, en cuyo artículo 21 se establece:

..... toda persona tiene derecho de participar en el gobierno de su país directamente o por sus representantes libremente elegidos. Toda persona tiene derecho de acceso en condiciones de igualdad a las funciones publicas de su país.

También debemos destacar las leyes electorales, federales, estatales como una de las fuentes del derecho electoral como en párrafos anteriores se ha descrito. Así pues, entre las principales leyes federales que regulan la materia electoral, se encuentran:

1.- El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales también denominado (COFIPE), que establece las normas reglamentarias de carácter sustantivo en materia de derechos y obligaciones político electorales de los ciudadanos; la organización, función, prerrogativas de los partidos políticos y agrupaciones políticas, así como la función estatal de organizar las elecciones federales.

²⁸ Tratado de los Derechos del Hombre. publicaciones Organización de las Naciones Unidas 2007.

2.- La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME) que incluye la regulación procesal del sistema federal de medios de impugnación de los comicios electorales.

3.- La Ley reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 Constitucional, el cual contempladas reglas procesales especiales aplicables a las acciones de inconstitucionalidad planteadas respecto de las leyes electorales.

4.- El Código Penal Federal, en cual contempla los delitos electorales en materia de registro nacional de ciudadanos.

5.- La Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que establece los lineamientos de las normas aplicables del Tribunal Federal Electoral.

Así mismo, los reglamentos son normas generales, abstractas e impersonales en cuya producción el constituyente o el Legislativo autoriza a la autoridad electoral, como una descentralización de la facultad reglamentaria a cargo del Ejecutivo Federal. En tanto que los criterios de jurisprudencia por la autoridad judicial en materia electoral, siendo el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el que establece dichos criterios.

Podemos entonces concluir que el *Derecho Electoral* en un sentido *lato sensu*, tutela la celebración de la elecciones libres, auténticas y periódicas,

estrictamente apegadas a la Constitución Política y sus Leyes Reglamentarias a efecto de contribuir de forma efectiva a la democracia de nuestro país²⁹.

C) Relación del Derecho Electoral con otras Ramas del Derecho.

1.- Con la Política.

El Derecho Electoral es por esencia un derecho político, tanto externo como interno; las actividades de los comicios involucran directamente al Estado y el Poder que de él dimana. La política en este sentido encuentra su relación por cuanto se estudia el cual inicia con el hombre situado como un ser político.

Es entonces, que el derecho político tiene relación con el derecho electoral, en razón de que se estudia a las formas en que el gobernado elige a sus representantes. Lo que en la historia se ha mantenido por una elección democrática, donde el ciudadano libremente determina que habrá de gobernarlo. El derecho electoral se ocupa en forma directa de la organización de las elecciones, las autoridades electorales estatales que la realizarán, la participación ciudadana, los medios de impugnación y los elementos que la rodean.

2.- Con el derecho constitucional.

De la interpretación gramatical directa de la Constitución, podemos determinar como elementos, la deliberación y participación de los ciudadanos,

²⁹ Opin. Citad. de la obra Covarruvias Dueñas, José de Jesús. Naturaleza Jurídica del Derecho Electoral 2003.

en el mayor grado posible, en los procesos de las tomas de decisiones del país (artículo 35 y 41 de la Constitución). La igualdad, pues difícilmente podrían tenerse como democracia una sociedad que admita discriminación o privilegios a favor de personas determinadas, aunque sabemos que en la práctica se da comúnmente en las elites de poder.(artículos 1, 2, 35 y 41 de la Constitución).

Conforme a lo anterior, esos postulados se hayan inmersos en los diversos preceptos constitucionales los cuales rigen el derecho electoral. Siendo que por su parte el artículo 99 determina la existencia de un Tribunal Electoral, quien es la máxima autoridad en materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente el artículo 105 fracción II de la Constitución Federal determina la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para conocer y resolver de las acciones de inconstitucionalidad de leyes electorales.

3.- Con el Derecho Legislativo.

El Derecho Legislativo guarda relación con el derecho electoral, en principio con los que integran el Congreso de la Unión y Entidades Federativas ya que los procesos electorales son contemplados por la propia legislatura electoral. En un segundo término la Constitución General de la República establece ciertas atribuciones al Congreso, como por ejemplo constituirse en Colegio Electoral, para nombrar al presidente interino y expedir la convocatoria para la elección del Presidente que deberá concluir el período respectivo. En si el Congreso de la Unión como las Legislaturas de las Entidades Federativas, en

el ámbito de sus respectivas, tienen facultades para expedir normas en materia electoral, así como de los sistemas de medios de impugnación³⁰.

4.- Con el Derecho Internacional Público.

El Derecho Electoral comprende materia relativas al Derecho Público Internacional externo, tales como la celebración de Tratados y Acuerdos. Existen numerosos aspectos de los derechos políticos – electorales del ciudadano que se proyectan fuera de nuestro país.

México ha firmado varios tratados y acuerdos internacionales donde se sientan las bases por medio de las cuales serán renovados los poderes públicos mediante el sufragio universal, libre, directo, directo y secreto, así como los derechos que los ciudadanos poseen de votar para cargos públicos; y de igual manera se fijan los límites por las cuales las naciones puedan acotar esos derechos políticos de los ciudadanos.

En base a lo anterior, podemos concluir que los derechos y garantías políticas que se establecen en el orden internacional a favor de los ciudadanos, cuando sean vulnerados pueden acudir a las instancias internacionales para hacerlos valer, pero existe también la obligación de los países firmantes de los Tratados o Acuerdos del cumplimiento de las mismas, lo que desde luego actualiza la participación del Derecho Internacional en el Derecho Electoral.

5.- Con el Derecho Penal.

³⁰ Opin. Cit. de la Obra Woldemberg, José. Principios y Valores de la Democracia. Serie de cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática. Instituto Federal Electoral.

En el campo del Derecho Electoral, a efecto de garantizar que tanto las elecciones federales, como los documentos electorales se manejen con estricto apego a la legalidad, permitiendo que ciertas conductas cometidas por cualquier persona sean tipificadas como delitos. De tal suerte que en las legislaciones penales se dedica un apartado especial para los delitos y quienes las cometen y concurren en una sanción penal recibirán su castigo. De ahí que exista en algunos casos, un órgano de procuración de justicia en materia electoral como en el caso específico de México como acontece con la *Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales*.

6.- Con el Derecho Procesal Electoral.

En las normas Electorales se establecen derechos y obligaciones de los partidos políticos, ciudadanos y autoridades electorales y a este aspecto podría llamarse la parte sustantiva; ahora bien, para hacer efectivos esos derechos u obligaciones la misma normatividad establece un sistema de medios de impugnación para asegurar la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales de modo que el Derecho Procesal Electoral se instituye como la materia que versa exclusivamente la cuestiones jurisdiccionales electorales, teniendo para ese efecto Tribunales especiales que dirimen las controversias en esta materia aunado a un jurisdicción y competencia de estos órganos.

7.- Con el Derecho Notarial.

La función Notarial encuentra relación con la materia, ya que en la jornada electoral, como en el caso del Estado de México, los notarios tendrán la obligación de laborar durante el tiempo que dure la jornada electoral, primordialmente para dar fe de cualquier acto relacionado con la integración de la mesa directiva de Casilla y en general, con el desarrollo de la votación siempre y cuando se haya identificado ante el Presidente de la mesa directiva y precisando la índole de la diligencia a realizar³¹.

8.- Con el Derecho Laboral.

La relación de la materia electoral con el Derecho Laboral se haya en las relaciones laborales del Instituto con su personal, para ello prescribe el artículo 172 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que el personal que integra los cuerpos del Servicio Profesional Electoral y las ramas administrativas del Instituto, será considerado de confianza y quedará sujeto al régimen establecido en la fracción XIV del apartado “B” del artículo 123 de la Constitución.

Ahora bien, corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dirimir las diferencias o conflictos que susciten entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores, dentro del sistema de medios de impugnación, así como los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral. Por lo que la materia electoral tiene relación con el derecho laboral en cuanto a los servidores que laboran como servidores públicos.

³¹ Instituto Electoral del Estado de México, programa General del Servicio Electoral Profesional, Toluca México, IEEM año 2007.

9.- Con el Derecho Administrativo.

La actividad de llevar a cabo las elecciones era realizada por una dependencia de la *administración pública federal* y de forma similar acontecía en las Entidades Federativas, de ahí que se denominará derecho administrativo electoral, lo que desde esa perspectiva era evidente la relación del Derecho Electoral con la materia que nos ocupa. Siendo hoy en día que la organización de las elecciones federales es una función estatal, encomendado a un organismo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad y patrimonio propio. El Derecho Administrativo tiene aplicación al Derecho Electoral, por cuanto a este último adopta instituciones administrativas, como por ejemplo en la formulación del proyecto de presupuesto, responsabilidades administrativas, lineamiento, acuerdos y convenios con otras dependencias y gobierno tanto federal como estatal³².

10.- Con el Derecho Financiero.

El derecho Financiero es el sistema de normas jurídicas aplicables a las finanzas públicas; lo anterior, lo ubicamos en el campo del Derecho Electoral, en razón de que el Instituto Federal Electoral se le fija en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, una partida para sus gastos en una anualidad, esos gastos deben sujetarse a los principios de legalidad, exactitud y justificación de los recursos económicos en razón de sus funciones.

Ahora bien, el Instituto Federal Electoral, tiene a su cargo la distribución del financiamiento público para los gastos ordinarios y de campaña de los

³² Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo, Edit. Porrúa, México 2006.

partidos políticos, estos últimos deberán justificar al Instituto la legal aplicación de esos recursos, sancionado cualquier malversación o irregularidad en su aplicación e incluso la facultad de fiscalizar los recursos ministrados a los partidos políticos.

Finalmente, los gastos ejecutados en una anualidad por el Instituto Federal Electoral, se someten a la fiscalización que realizará la auditoría Superior de la Federación, a efecto de comprobar la legalidad, exactitud y justificación de las erogaciones.

11.- Con el Derecho Municipal.

Aquí el órgano de gobierno en el municipio lo constituye el Ayuntamiento, los integrantes de estos serán electos popularmente, de ahí que exista vinculación con la materia electoral, toda vez que el presidente municipal, sindico y Regidores son electos mediante procesos electorales por los órganos Electorales Locales.

12.- Con el Derecho Comparado.

Interviene con el derecho comparado en cuanto a que es la disciplina jurídica que estudia los diversos sistemas jurídicos existentes para descubrir sus semejanzas y diferencias. Tiene aplicación tanto en el *orden interno* siendo que permite la aplicación de homologación de leyes electorales, permitiendo la unificación de los propios órganos electorales.

Y en cuanto al *orden externo* nuestro país ha participado en los organismos internacionales en la aportación de experiencias y conocimientos jurídicos electorales, como en los casos de las misiones técnicas y en la participación de los funcionarios del Instituto Federal Electoral en comisiones en el extranjero.

CAPITULO IV.-

“LOS PARTIDOS POLÍTICOS”.

4.1.- Concepto de Partido Político:

Rafael de Pina define a los partidos políticos como una agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología política actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista estiman mas acertadas para la comunidad los partidos políticos son los órganos imprescindibles de la democracia³³.

Max Weber, afirma que llamamos partidos a las formas de socialización que descansando en un reclutamiento libre, tiene como fin proporcionar poder a su dirigente dentro de una asociación y otorgar por ese medio a sus miembros activos determinadas probabilidades ideales o materiales³⁴.

Giovanni Sartorio establece que un partido político es cualquier grupo político identificable mediante un membrete oficial que se presenta en las elecciones, y que es capaz de colocar a través de elecciones a candidatos para los cargos públicos.

4.2.- Naturaleza Jurídica de los Partidos Políticos.

La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala que los partidos políticos son entidades de interés público la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

³³ De Pina Vara, Rafael. Diccionario de Derecho, Edit. Porrúa, México 2006.

³⁴ Federico Arriola Juan. Opin. Cit. pág. 29.

los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre secreto y directo, sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Dentro del régimen político en México podemos encontrar la siguiente clasificación de partidos políticos:

- 1) Partidos de derecha.
- 2) Partidos de izquierda.
- 3) Partidos centristas.

4.3.-Requisitos para el Registro de los Partidos Políticos.

El COFIPE en su artículo 24 señala el procedimiento de registro definitivo de los partidos políticos y son los siguientes:

1.- Declaración de principios.

- a) Obligarse a respetar la constitución y las leyes e instituciones que de ella emanen.
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule.
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que los sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros

d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

El programa de acción, que debe ser congruente con la declaración de principios es el alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios:

- A) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales.
- B) Infundir en sus afiliados la ideología de respeto al adversario y sus derechos en la lucha política
- C) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

Los estatutos que normen sus actividades:

1.- La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales.

2.- Los procedimientos para la afiliación individual libre y pacífica de sus miembros así como sus derechos y obligaciones deberá contar con una asamblea nacional. un comité nacional que sea el representante nacional del partido, comités en las entidades federativas y un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el artículo 49 del COFIPE.

- 1) Demostrar que cuenta con 3000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados en por lo menos 200 distritos electorales

uninominales los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o Distrito.

- 2) Celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto.

4.4.- Causas por las que se puede perder el registro.

- a) El no participar en un proceso electoral federal ordinario
- b) El no obtener en la elección federal ordinaria inmediata anterior, por lo menos el 2% de la votación emitida en alguna de las elecciones para diputados, senadores o presidente de la república.
- c) Por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro.
- d) Por incumplir de manera grave y sistemática a juicio del consejo general del instituto federal electoral las obligaciones que le señala el Cofipe.
- e) Por haber sido declarado disuelto por acuerdo de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos
- f) Por haberse fusionado con otro partido político.

4.5.- FRENTE, COALICIONES Y FUSIONES DE LOS PARTIDOS POLITICOS.

De manera general se puede decir que las disposiciones sobre la materia tienen por objeto proporcionar un cauce más amplio a la participación de las organizaciones políticas en las contiendas electorales, así como regular estas modalidades de la contienda política de manera tal que los términos de los mismos se celebren con transparencia frente al electorado, con lo dispuesto en el COFIPE los partidos políticos pueden aliarse o unirse con el fin de constituir frentes o coaliciones o bien fusionarse³⁵.

FRENTE:

³⁵ Patiño Camarena, Javier. Nuevo Derecho Electoral Mexicano. 7 Edic., Edit. Constitucionalista México 2005.

Este tipo de organización se constituye para alcanzar objetivos políticos y sociales de índole no electoral en el sentido estricto, es decir para cualquier fin electoral que no sea el de postular candidatos y los partidos que formen parte del frente conservan su personalidad jurídica, registro e identidad. En todos los casos los convenios que sean registrados deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Con lo dispuesto en el artículo 57 del COFIPE para constituir un frente se deberá celebrarse un convenio en el que haga constar su duración, las causas que lo motiven, los propósitos que persiguen y la forma en que convenga ejercer en común sus prerrogativas.

El convenio respectivo debe presentarse al Instituto Federal Electoral, el cual dentro de los diez días hábiles siguientes resolverá si cumple con los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta efectos.

En nuestra opinión podemos definir como **Concepto de Frentes**, de la siguiente manera:

Esto es la presentación de una postura o de una causa de manera unida, sin propósitos electorales, los partidos políticos nacionales podrán constituir frentes para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral mediante acciones y estrategias específicas y comunes (artículo 56 COFIPE) para constituir un frente deberá celebrarse un convenio en el que se hará constar lo siguiente (art. 57 COFIPE)³⁶.

- a) Su duración.
- b) Las causas que lo motiven
- c) Los propósitos que se persiguen.

³⁶ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- d) La forma que convengan los partidos políticos para ejercer en común sus prerrogativas.

El convenio que se celebre para integrar un frente deberá presentarse al instituto federal, el que dentro del término de 10 días hábiles resolverá si cumple los requisitos legales y en su caso dispondrá su publicación en el diario oficial de la federación para que surta sus efectos .

Los partidos políticos nacionales que integren un frente conservaran su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

COALICIONES:

Estas organizaciones representan una modalidad de la contienda política y a diferencia de los frentes se constituyen con los fines electorales en sentido estricto y por lo mismo tienen por objeto el que dos o más partidos políticos postulen candidatos ya sea en las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de senadores y diputados de mayoría relativa o por el principio de representación proporcional. Dentro de las coaliciones se desprende que se regula cuatro aspectos fundamentales como son:

1. La celebración del convenio constitutivo de la coalición
2. Las candidaturas de la coalición
3. Los requisitos comunes que se deben satisfacer para constituir cualquier tipo de coalición.
4. La regulación de los diferentes tipos posibles de coalición y los requisitos específicos que se deben satisfacer en cada una de ellas.

EL CONVENIO O COALICIÓN CONSTITUTIVO.

En los términos del párrafo 1 del artículo 63, los contornos de cualquier tipo de coalición se deben hacer constar en un convenio en el cual se deben precisar los siguientes puntos:

1. Los partidos políticos nacionales que la forman.
2. La elección que la motiva
3. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos
4. El cargo para el que se le o se les postule
5. El emblema y el color o colores según proceda del partido político cuya declaración de principios, programa de acción y estatutos se haya adoptado por la coalición
6. El compromiso de sostener una plataforma electoral de acuerdo con la declaración de principios, programa de acción y estatutos adoptados por la coalición.
7. En caso de coalición para la elección para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de diputados por el principio de representación proporcional, o en aquellas por las que se postulen más de diez listas de fórmulas de candidatos a senadores o cien o más formuladse candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, se acompañará en su caso el programa de gobierno al que se sujetará el candidato presidencial en el supuesto de resultar electo y los documentos en los que conste que los órganos partidistas correspondientes de cada uno de los partidos coaligados los aprobaron.
8. La forma y términos de acceso y contratación de tiempos en radio y televisión y la forma de distribución del financiamiento público que les corresponda como coalición.

El convenio de coalición se deberá manifestar que los partidos políticos coaligados según el tipo de coalición de que se trate, se sujetará a los topes de gastos de campaña que se haya fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido.

El convenio de coalición en caso de elecciones presidenciales deberá presentarse para su registro ante el director del Instituto Federal Electoral, y en su ausencia ante el Secretario General a mas tardar dentro de los diez días siguientes en que haya iniciado el proceso electoral, el convenio de los diputados y senadores se presentará dentro de los treinta días antes de que se inicie el registro de candidatos de la elección de que se trate, así el Consejo General resolverá sobre el

registro en forma definitiva e inacatable, es decir que la resolución que emita el Consejo no procede ningún medio de impugnación, si el Consejo considera procedente el registro se publicara el convenio en el Diario Oficial de la Federación.

En cuanto a las candidaturas el artículo 58 del COFIPE contiene varias disposiciones siendo éstas las siguientes:

1. Los partidos políticos podrán formar coaliciones.
2. Los partidos políticos no podrán postular candidatos propios donde haya candidatos de la coalición de la que formen parte.
3. Ningún partido podrá registrar como candidato propio a quien ya haya sido registrado como candidato por alguna coalición.
4. Ninguna coalición podrá postular como candidato de la coalición a quien haya sido registro como candidato por algún partido político.
5. Ningún partido político podrá registrar a un candidato de otro partido político.
6. Los partidos políticos que se coaliguen para participar en las elecciones deberán celebrar el convenio correspondiente.
7. La coalición podrá celebrarse entre dos o más partidos políticos.
8. Concluida la etapa de resultados y de la validez de las elecciones de diputados y senadores terminará automáticamente la coalición.
9. Los partidos políticos que se hubieren coaligado podrán conservar su registro al término de la elección si la votación de la coalición es equivalente a la suma de los porcentajes del 1.5% de la votación emitida que requiere cada uno de los partidos políticos.

También cabe mencionar que el artículo 34, inciso 2, establece que los partidos políticos con registro condicionado no podrán coaligarse entre sí o con los partidos políticos nacionales, que en los términos del código son los que cuentan con registro definitivo.

Los requisitos para todo tipo de coalición son los siguientes:

1. Acreditar que la coalición fue aprobada por la asamblea nacional, estatal o distrital u órgano equivalente de cada uno de los partidos políticos coaligados,

las coaliciones que formen con motivo de las elecciones presidenciales y de representación proporcional deberán ser aprobadas por las asambleas nacionales de los partidos que la formen, las que se constituyan para las elecciones senadores deben ser aprobadas por las asambleas estatales partidistas de las entidades federativas involucradas en la coalición, cuando comprendan listas de fórmulas de candidatos a senadores en más de 1º entidades federativas deben ser aprobadas por la asamblea nacional, las que se realicen para diputados de mayoría deben ser aprobadas por los órganos partidistas correspondientes por las asambleas distritales.

2. Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados, aprobaron la plataforma electoral de la coalición de conformidad con la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de ellos o de la coalición.
3. Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coaligados aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato, fórmula de candidatos o lista respectiva.
4. Acreditar ante los consejos del Instituto Federal Electoral tantos representantes como correspondiera al partido político coaligado con mayor fuerza electoral de acuerdo con la última elección, por lo que la coalición debe actuar por un solo partido, y la representación de la misma sustituye a los partidos políticos coaligados. Tratándose de elecciones para Presidente y diputados de representación proporcional deben acreditar representantes ante todos los consejos, las elecciones de senadores deben acreditar representantes de la coalición ante los órganos del instituto en la entidad o entidades involucradas, las elecciones de diputados de mayoría se deben acreditar representante ante los consejos distritales en que la coalición haya postulado candidatos.
5. Acreditar tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla y generales en el distrito o en los distritos electorales correspondientes.

6. Participar en el proceso con el emblema, color o colores del partido coaligado cuya declaración de principios, programa de acción y estatutos se hayan aprobado para la coalición.

REQUISITOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE COALICIÓN.

1. Coalición para las elecciones Presidenciales.
2. El artículo 59 COFIPE menciona que para la coalición donde se postule para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos tendrá efectos sobre las cinco circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio nacional, este tipo de coaliciones disfrutará de las prerrogativas en materia de radio y televisión y podrá contratar en estos medios como si se tratara de un sólo partido.
3. Coalición para Diputados Federales de Representación Proporcional:
4. Deberá presentar las candidaturas de la coalición por el principio de mayoría relativa de propietario s y suplente en los trescientos distritos electorales uninominales, así como en las 32 listas de fórmulas de candidatos a senadores de las entidades federativas y en caso de que no se cumpla con este requisito dentro del plazo que establece la ley , la coalición y el registro de candidatos quedará automáticamente sin efecto. La coalición que se forme con este motivo le serán asignados el número de diputados de representación proporcional que le corresponda como si se tratara de un sólo partido y quedarán comprendidos en el partido político o grupo parlamentario que se haya señalado en el convenio de coalición.
5. Coalición para Senadores:
6. Se registraran entre 6 y 20 listas de fórmulas de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el registro deberá contener la lista con las dos fórmulas por entidad federativa, para la elección de diputados de igual manera deberá registrar entre 33 y 100 fórmulas de candidatos. Participará en las campañas de las entidades correspondientes con el emblema que adopte la coalición o con los emblemas de los partidos coaligados, asentando la leyenda

“En coalición”, acreditará tantos representantes como correspondiera a un solo partido político ante las mesas directivas de casilla en las entidades de que se trate. Para el registro de coaliciones para postular candidatos en once o más entidades federativas los partidos políticos deberán acreditar que tanto la coalición como las fórmulas fueron aprobadas por las Asambleas Estatales, que los órganos correspondientes aprobaron la plataforma electoral conforme a la declaración de principios, programa de acción y estatutos, comprobar que los órganos nacionales y distritales de cada partido político coaligado aprobaron postular y registrar por la misma coalición a las 300 fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa y las 200 fórmulas de candidatos por el principio de representación proporcional, así como la lista de candidatos a senadores por el principio de representación proporcional.

7. Coalición para Diputados Federales de Mayoría:
8. El artículo 62 del COFIPE establece que las candidaturas de este tipo de coalición deberán distribuirse en distritos comprendidos en distintas circunscripciones plurinominales conforme a lo siguiente:
9. No podrán registrarse más del 30 %de las candidaturas en distritos de una sola circunscripción plurinomial.
- 10.El número de candidaturas postuladas en una sola circunscripción no podrán registrarse más de la mitad en distritos de una entidad federativa.
11. Todo parece indicar que en el ámbito geográfico que debe cubrir la coalición es porque los partidos políticos tienen carácter nacional y dicho carácter se debe reflejar en las organizaciones así como en la presencia territorial, cada fórmula que se establezca deberá tener propietario y suplente.
12. Dentro del convenio de coalición deberá especificarse la fórmula para distribuir entre los partidos coaligados los votos para efectos de elección por el principio de representación proporcional.
13. Coalición para Representantes ente la Asamblea del Distrito Federal.
14. Los convenios celebrados por los partidos políticos para participar en las elecciones de diputados al Congreso de la Unión comprenderá también la

elección de los miembros de la Asamblea; para una elección de diputados federales por el principio de representación proporcional se tiene que configurar.

15. Necesariamente coalición para diputados de mayoría en los trescientos distritos electorales, y si se configura esta coalición se tiene que celebrar coalición para los 40 cargos de representantes de mayoría y para los 26 de representación proporcional ante la Asamblea del Distrito Federal. Si solamente se hace una coalición para la elección de diputados de mayoría en los trescientos distritos electorales federales se tiene que configurar una coalición en los 40 distritos de mayoría del Distrito Federal para elegir representantes en la Asamblea del Distrito Federal, si se realiza la coalición para diputados de mayoría en algunos distritos federales electorales se debe realizar la coalición de representantes de mayoría ante la Asamblea del Distrito Federal en los mismos distritos electorales.

En tales condiciones podemos señalar que el **Concepto de Coalición**, podría ser:

Unión a efectos electorales, de varios partidos políticos cuya finalidad suele concretarse en la presentación de candidaturas comunes.

Es el acuerdo entre varios partidos políticos para participar conjuntamente en una elección; es decir, se asocian los partidos para actuar en conjunto.

Los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de presidente de la república, senadores y diputados por el principio de representación proporcional, así como de senadores y diputados por el principio de mayoría relativa (artículo 58 cofipe).

Para el registro de la coalición, los partidos políticos que pretendan coaligarse deberán realizar un convenio constitutivo, este deberá contener lo siguiente:

- a) Acreditar que la coalición fue aprobada por la asamblea nacional u órgano equivalente de cada uno de los partidos coligados
- b) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coligados aprobaron la plataforma electoral de la coalición.
- c) Comprobar que los órganos partidistas respectivos de cada uno de los partidos políticos coligados aprobaron la postulación y el registro de un determinado candidato para la elección presidencial.
- d) Que los órganos nacionales partidistas aprobaron postulas y registrar como coalición, a todos los candidatos a los cargos a diputados por ambos principios y de senadores

En concordancia con lo anteriormente descrito podemos especificar el siguiente criterio:

COALICIONES. SOLO SURTEN EFECTOS ELECTORALES. Los Partidos Políticos que formen una coalición, para postular candidatos en determinadas elecciones no quedan en suspenso por ese simple motivo, sino que continúan realizando las actividades que ordinariamente se les han encomendado en la Constitución y la ley, pues la coalición, de conformidad con el artículo 56 párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sólo tiene fines electorales, en específico el de postular los mismos candidatos en las elecciones federales, de ahí que en el Código Federal Electoral, se prevean ciertas modalidades para el ejercicio de determinados derechos y prerrogativas (verbi gratia interposición de los medios de impugnación legales por quien ostente la representación de la coalición), así como para el cumplimiento de ciertas obligaciones (sostenimiento de la plataforma electoral, de acuerdo con la declaración de principios, programas de acción y estatutos adoptados por la coalición) que principalmente se ejerce a través de la coalición y son necesarios para llevar a cabo el objetivo electoral respectivo, según se prevé en el Código Electoral Federal, sin que ello signifique que los respectivos partidos políticos queden inertes o en suspenso y dejen de ser sujetos de derechos y obligaciones durante el proceso electoral pues, además, los mismos partidos políticos serán los que continúen existiendo después del proceso electoral, de conformidad con la votación que la coalición haya obtenido y de acuerdo con lo estipulado al efecto en el convenio de coalición y no así la propia coalición que dejará de existir una vez terminado el proceso electoral, como se estatuye en los artículos 58 párrafos 8 (tratándose de la coalición parcial) y 9, así como 63 párrafo 1, incisos f) y l) del código de referencia, si bien tratándose de una coalición parcial por la que se hayan postulado candidatos se verifican la terminación automática, una vez que

concluye la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones de senadores y diputados³⁷.

Recurso de apelación. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

COALICIONES, SE DIFERENCIAN POR SU NOMBRE Y, PREPONDERANTEMENTE POR SU EMBLEMA Y COLORES. La interpretación funcional de los artículos 56, y 58 a 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Federales, así como de las disposiciones análogas, como las contenidas en los preceptos 27, párrafo 1, inciso a); 38, párrafo 1, inciso d); 59 párrafo 1, inciso d) y 63, párrafo 1 inciso e), del citado ordenamiento; y la aplicación de los principios rectores de la materia electoral, principalmente el de certeza, permiten arribar a la conclusión de que las coaliciones, al igual que los partidos políticos, se diferencian de otras coaliciones e institutos políticos, no únicamente por su nombre, sino también y de manera preponderante, por su emblema y color o colores.

Lo anterior en virtud de que al crearse las normas que se analizan, se pretendió que fuese el conjunto de tales elementos y no sólo uno en particular, los que caracterizaran a una coalición, para que la ciudadanía la pudiese diferenciar del resto de los contendientes en el proceso electoral³⁸.

Recurso de apelación. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

REQUISITOS COMUNES PARA TODO TIPO DE COALICIÓN DE PARTIDOS:

El convenio de coalición contendrá lo siguiente:

- a) Nombre de los partidos políticos que la forman.
- b) La elección que la motiva.
- c) Apellido paterno, apellido materno, nombre completo, edad, lugar de nacimiento y domicilio del o de los candidatos.
- d) El cargo para el que se o se les postula.
- e) El emblema y colores que haya adoptado la coalición.

³⁷ Recurso de apelación. SUP-RAP-017/99.-Partido Revolucionario Institucional.-24 septiembre de 1999.-Unanimidad de seis votos.-Ponente: José de Jesús Orozco Herriñez.- Secretario: Juan Carlos Silva Adaya. Sala Superior, Tesis S3EL 027 del 2002.

³⁸ Recurso de apelación. SUP-RAP- 039/99.- Coalición Alianza por México.- 7 de enero de 2000.- Unanimidad de votos.- Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo.- Secretario: Armando Ernesto Pérez Hurtado. Sala Superior, tesis S3EL 026/2002.

La coalición para la que se postule candidato para presidente de la república tendrá efectos sobre las 5 circunscripciones plurinominales, las 32 entidades federativas y los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional

La coalición por la que se postulen candidatos a senadores por el principio de representación proporcional tendrá efectos en las 32 entidades federativas en que se divide el territorio nacional.

La coalición por la que se postulen candidatos a diputados por el principio de representación tendrá efectos en los 300 distritos electorales en que se divide el territorio nacional.

FUSIONES.

La fusión de partidos tiene por objeto la formación de un nuevo partido o la subsistencia de alguno de los ya existentes, el convenio de fusión deberá establecer cuáles son las características del nuevo partido, a cuál de los partidos políticos conserva su personalidad jurídica y la vigencia de su registro y que partido o partidos quedarán fusionados, en cuanto a la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido más antiguo entre los que se fusionen.

El convenio de fusión debe presentarse ante el Director General del Instituto Federal Electoral ya que si reúne los requisitos establecidos lo someta al Consejo General, órgano que le compete resolver dentro del término de los 30 días siguientes a su presentación sobre la vigencia del nuevo partido e dispondrá de la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En mi opinión, puedo definir como **Concepto de Fusión**, el siguiente:

Es la unión de partidos políticos que da lugar a uno nuevo o para formar parte de uno de ellos. Dos o mas partidos podrán fusionarse para constituir un nuevo partido o para incorporarse en uno de ellos (artículo 56 COFIPE).

Los partidos políticos nacionales que decidan fusionarse deberán celebrar un convenio en el que invariablemente se establecerán las características del nuevo partido para todos los efectos legales , la vigencia del registro del nuevo partido será la que corresponda al registro del partido mas antiguo entre los que se fusionen.

El convenio de fusión deberá presentarse al presidente del Consejo General del instituto federal electoral para que, una vez hecha la revisión lo someta a la consideración del consejo general. El consejo general resolverá sobre la vigencia del registro del nuevo partido, dentro del termino de 30 días siguientes a su presentación para fines electorales, el convenio de fusión deberá comunicarse al presidente del Consejo General a mas tardar un ano antes del día de la elección.

4.6.- Financiamiento de los partidos políticos.

Es la aportación del dinero necesario, en este caso para las actividades de los partidos políticos, el régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades.

- a) Financiamiento publico (el mas importante).
- b) Financiamiento por la militancia.
- c) Financiamiento de simpatizantes.
- d) Autofinanciamientos.
- e) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, el consejo general del instituto federal electoral determinara anualmente, con base en los estudios que le presente el consejo presidente, los costos mínimos de una campaña para diputados, de una para senador y de una para presidente de la república, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor

que establezca el banco de México, así como los demás factores que el propio consejo determine, así como los gastos de campaña; el costo mínimo de una campaña para diputado será multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las cámaras del congreso de la unión.

El costo mínimo de una campaña para senador será multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las cámaras del Congreso de la Unión.

El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente de la República se calculara con base en lo siguiente; el costo mínimo de gastos de campaña para diputado se multiplicara por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa dividido entre los días que data la campana para diputados por este principio, multiplicando lo por los días que dura la campana de presidente.

El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades.

- a) Militancia; son cuotas obligatoria y extraordinarias de afiliados, aportaciones de sus organizaciones sociales, cuotas voluntarias y personales de los candidatos exclusivamente para sus campanas.
- b) Simpatizantes; son aportaciones o donativos en dinero o en especie, libre o voluntariamente de personas físicas o morales mexicanas con residencia en México
- c) Autofinanciamiento; estará constituido por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias espectáculos juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos

- d) Rendimientos financieros; los partidos políticos podrán crear fondos o fideicomisos con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, adicionalmente a las que reciban, adicionalmente a las provenientes de las modalidades del financiamiento, los fondos y fideicomisos que se constituyan serán manejados a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable del financiamiento de cada partido político considere conveniente con excepción de la adquisición de acciones bursátiles.

4.7.-Supervision del financiamiento de los partidos políticos.

Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del instituto federal electoral los informes de origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación informes anuales; serán presentados a mas tardar dentro de los 60 días siguientes al ultimo día de diciembre del ano del ejercicio que se reporte³⁹.

En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe de campaña; deberán presentarse por los partidos políticos por cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando los gastos que el partido político y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, serán presentados a mas tardar dentro de los setenta días siguientes contados a partir del día en que concluyan las campanas electorales en cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos de campana, y sus erogaciones.

4.8.- Revisión de los Informes.

³⁹ García Orozco, Antonio. Legislación Electoral Mexicana 1812 – 1973. Diario Oficial de la Federación.

Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de sus recursos, se constituirá la comisión de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas, esta comisión funcionara de manera permanente, de la siguiente manera:

- La comisión contara con sesenta días para revisar informes anuales.
- La comisión contara con ciento veinte días para revisar los informes de campaña.
- La comisión tendrá la facultad de exigir a los órganos responsables del financiamiento toda la papelería original para cotejar dichos informes.
- Si la comisión detectara algún error u omisión las notificara a los informantes y estos deberán contestar en un plazo de diez días.
- Al final de los plazos la comisión dispondrá de veinte días para elaborar un dictamen, que deberá presentar al consejo general dentro de los tres días siguientes a su conclusión.
- El dictamen se acompañara de un proyecto de resolución que incluya sanciones.

BREVE RESEÑA HISTORICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS EN MEXICO.

Iniciaremos por el partido más antiguo y el que mas años a estado en el poder, y este es el siguiente:

El Partido Revolucionario Institucional.(PRI).

Encontramos sus primeros antecedentes en los años 20s con el nombre del (PRN) y después este fue evolucionando hasta llegar al año de 1946 donde sufre su mayor evolución y cambia de ser el partido de la Revolución Mexicana al Partido Revolucionario Institucional con el propósito de mirar siempre hacia una

mejor democracia dejando atrás la tradición de los gobiernos presididos por militares , para arribar a los de carácter civil en un proceso sin ruptura ni enfrentamientos. el sistema de partidos y la afirmación de pluralidad política tienen su impulso definitivo con la reforma electoral de 1977 desde entonces la Constitución los reconoce como entidades de interés público.

El PRI y sus predecesores son Organizaciones Políticas que conjuntaron mas de 70 años en el ejercicio del poder publico; constituyen en este sentido , el actor principal del ciclo del desarrollo político en México, incluso cuando otros flaqueaban o cuando por el cálculo de ganancias parciales e inmediatas, negaron su contribución a las reformas democráticas de México. Como sucedió en 1996 ,cuando otras oposiciones políticas se opusieron a aprobar modificaciones legislativas de avanzada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que los legisladores prístas aprobaron sin ser acompañados por los legisladores de ningún otro Partido, después del concenso para lograr las reformas Constitucionales de ese año.

La alternancia del año 2000 ocurrió si necesitar acuerdos especiales para vencer resistencias o para habilitar el traslado del poder de un partido a otro; no fue así por que el PRI actúo con mucha responsabilidad democrática, no debemos olvidar que el cambio del poder se dio dentro de un régimen digámoslo así de democracia sin rupturas y sobre todo sin enfrentamientos. Debemos reconocer que el PRI siempre lucho por que México fuera una república representativa democrática y federal. El PRI entendió que su fracaso en estas elecciones fue por que el país ya estaba harto de tantos años de corrupción y autoritarismo así comprendimos todos los mexicanos que el PRI no era, ni es indispensable para la política y desarrollo de nuestro país

El Partido Revolucionario Institucional luchara por la preservación del régimen republicano, democrático, representativo y federal, principios plasmados en nuestra

constitución. El Partido seguirá impulsando la integración dentro de los congresos federal y local de las minorías políticas que tengan un sustento popular, a través del régimen de representación proporcional, que permita colocar sus células en beneficio de la gente .

El Partido Revolucionario Institucional hoy en día busca una reestructuración que le permita crear un estado fundado en el derecho, como único medio para lograr una convivencia armónica y que otorgue certidumbre respecto del comportamiento de las autoridades y del desempeño del Poder Publico promoviendo la Justicia.

Partido Acción Nacional (PAN).

Después de 71 años de gobierno prista el Partido Acción Nacional se encuentra en el poder actualmente por lo mencionaremos su historia y evolución:

Desde 1926 el fundador de este partido el Licenciado Manuel Gómez Morín trabajo con gran interés reuniendo voluntades de un grupo de estudiantes, maestros, representantes del empresariado, de las finanzas nacionales, para así fundar el 15 de septiembre de 1939 el Partido Acción Nacional, siendo su Presidente el Licenciado Manuel Gómez Morín y Secretario Roberto Cossío Cosío hasta el 18 de septiembre de 1949.

La finalidad de este nuevo partido es la de ofrecer una declaración de principios y un programa de acción con carácter permanente, en donde sus representantes lucharon por crear una verdadera conciencia cívica, agrupando libremente a todos los ciudadanos para que participarán en la integración, vigilancia y el ejercicio de la autoridad y lograr así un orden nacional más justo y acorde con la problemática de México.

El Licenciado Efraín González Luna fue uno de los integrantes más sobresalientes dentro del Comité Organizador de Acción Nacional, quien definió a la

doctrina del partido como “humanismo político”, también encontramos dentro de los fundadores a los licenciados Miguel Estrada Iturbide, Rafael Preciado Hernández, Juan Landerreche Obregón, Gustavo Molina Font, Manuel Herrera y Lasso, Aquiles Elorduy y Luis Calderón Vega.

En los artículos 1° y 2° de su acta constitutiva señala que la asociación civil y el partido político, se denomina Acción Nacional y tiene por objeto la intervención activa en todos los aspectos de la vida pública de México, para lograr el reconocimiento del interés nacional sobre cualquier interés parcial, el reconocimiento de la dignidad humana y la subordinación de cualquier actividad individual o del Estado a la realización por el bien común. De ahí que el lema de Acción Nacional nace de la sociedad y para la sociedad.

En el año de 1946 el PAN logra su primer diputado en Tacambaro Michoacán quien fuera el Licenciado Miguel Ramírez Munguía, en 1947 el PAN gana por primera vez la presidencial municipal en Quiroga Michoacán, con Manuel Torres Serranía, en el mismo año el Partido obtuvo su primera diputación local encabezada por el Dr. Alfonso Hernández. En 1952 Lanza su primer candidato a la Presidencia de la República el Licenciado Efraín González Luna, donde obtuvo la Presidencia el candidato del Partido Revolucionario Adolfo Ruiz Cortines. En 1962 María del Rosario Alcalá es la primera candidata a la gubernatura de Aguascalientes, en 1967 Norma de Zambrano se convirtió en la primera presidente municipal en San Pedro Garza Nuevo León, en 1988 el Partido logra tener 18 diputados en la Asamblea del Distrito Federal, en 1989 en Baja California Ernesto Rufo Appel logró ser el primer gobernador del PAN, así por primera vez gana una entidad federativa un partido de oposición, en 1994 la licenciada Esperanza Gómez Mont fue la primer mujer delegada en la Ciudad de México en la Delegación Benito Juárez. En el 2000 el Partido Acción Nacional en alianza con el Partido Verde Ecologista de México gana por primera vez la Presidencia de la República con el Licenciado Vicente Fox Quesada, logrando así convertirse en el primer partido de oposición que gana el gobierno federal.

Partido de la Revolución Democrática (PRD).

En los años 80s. El sistema político mexicano comenzó a dar un giro en su política económica, México en estos años cruzaba por una crisis severa y adoptaba un modelo económico completamente ajeno a la realidad nacional. En ejercicio de la autocrítica el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas y Porfirio Muñoz Ledo organizaron la corriente democrática que buscaba, sin mas democratizar en todos sus niveles al Partido Revolucionario Institucional. A pesar de los esfuerzos democratizadores, la mayoría de los miembros del PRI se cuadraron a la disciplina partidista impuesta por el presidente de la República y solo un pequeño grupo, encabezado por Cárdenas y Muñoz Ledo, decidieron seguir hasta las últimas consecuencias. En lo que fue quizá una de las fracturas más graves en la historia del partido oficial.

El primer paso de la corriente democrática fue dado el 14 de octubre de 1987 cuando el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, registro como candidato a la Presidencia a Cuauhtémoc Cárdenas, la candidatura del PARM no parecía representar riesgo alguno para el partido Oficial. Sin embargo como el tiempo lo demostró fue la primer piedra para construir el Frente Democrático Nacional, en las semanas siguientes se sumaron a Cárdenas el Partido Popular Socialista y el Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, hacia mayo de 1988 la izquierda mexicana cerró filas de forma definitiva, Heberto Castillo renunció a la candidatura del Partido Mexicano Socialista a favor de Cadenas, así quedó conformada la alianza de partidos y organizaciones sociales de izquierda más importantes en la historia de México.

Cabe señalar que durante el año de 1988 se unieron organizaciones sociales de izquierda como la Coalición Obrera, Campesina y Estudiantil del ISTMO, la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos, la Asamblea de Barrios de la Ciudad de México, la Unión de Colonias Populares, la Unión Popular Revolucionaria Emiliana Zapata, Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, la Organización Revolucionaria Punto Crítico, la Organización de Izquierda Revolucionaria-Línea de masas y el Movimiento Socialista.

Cuauhtémoc Cárdenas como candidato del frente democrático nacional, despertó la conciencia ciudadana, recorrió el país, organizo a la sociedad, unifico a los estudiantes, reunió a los intelectuales, miles de personas acudían a los mítines de su candidato; gran parte de la sociedad se entrego a cárdenas todo apuntaba al triunfo. Sin embargo el sistema político mexicano no estaba dispuesto a perder, a unos cuantos días de las elecciones, fueron asesinados en la ciudad de México Xavier Ovando y Román Gil, responsable del computo electoral del Frente Democrático Nacional

El 6 de julio, día de las elecciones desde muy tempranas horas se comenzaron a suscitar múltiples irregularidades por el aparato del partido oficial, como juez y parte en las elecciones el gobierno a través de su secretario de gobernación, Manuel Bartlett, hizo lo necesario para corregir los resultados que favorecían a Cárdenas, a unas cuantas horas después de iniciar el conteo de votos, ante la mirada de todos los ciudadanos, Bartlett anuncio a los medios que el sistema se había caído, por lo que se suspendía la información de los resultados hasta las diez de la noche, las horas de espera representaron votos a favor del PRI. El tiempo transcurrió y el lunes 7 de julio, el fraude estaba consumado. el gobierno coloco a Cárdenas en el segundo lugar con el 31% de los votos así el país fue testigo del fraude mas escandaloso de la historia.

La derrota no hizo claudicar la lucha por una verdadera transformación democrática y política, durante 1989 los esfuerzos se encaminaron a darle una estructura institucional a la poderosa movilización de fuerzas que había logrado aglutinarse en torno al Cardenismo.

En las lecciones de 1991 el PRD obtuvo el 8% de la votación, suficiente para obtener 41 diputaciones federales por el principio de representación proporcional, a pesar de todos los inconvenientes y obstáculos que surgieron en el camino, el PRD llegó a las elecciones presidenciales de 1994, consolidado como un partido de

izquierda sólido frente a las agravios del salinismo aunque con perdidas irreparables para el partido para la democracia y para el país.

Para el año de 1977 año importante en la historia democrática mexicana un factor que permitió el crecimiento electoral del PRD fue el trabajo realizado por su Comité Ejecutivo Nacional presidido por Andrés Manuel López Obrador y Jesús Ortega Ramírez, el esfuerzo colectivo dio como resultado el máximo de votación histórica del PRD y los colocó como la segunda fuerza en la Cámara de Diputados al ocupar 125 curules, durante el mismo año a pesar de toda campaña orquestada por el gobierno para evitar que el PRD ganara las elecciones del Distrito Federal el 6 de julio del mismo año el Candidato Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano se convirtió en el primer Jefe de Gobierno electo democráticamente.

El PRD comienza a escribir una nueva historia en México que cambia vertiginosamente día con día, el objetivo de este partido, es consolidarse como un partido de izquierda, moderna, con una clara visión de estado y un proyecto de nación a largo plazo, en donde las demandas sociales sean una prioridad, durante las elecciones del 2006 con su candidato a las Presidencia de la República Andrés Manuel López Obrador casi logra obtener el triunfo de las elecciones de no ser nuevamente por el fantasma del conteo de las elecciones.

Partido Verde Ecologista de México (PVEM).

Este partido surge de una modesta organización de colonos en la delegación de Coyoacán. En 1979 habitantes de varias colonias populares se organizaron a través de comités para solucionar la falta de servicios básicos, así como los espacios verdes y deportivos para los niños y jóvenes del rumbo, para el año de 1980, los éxitos logrados en la búsqueda de una mejor calidad de vida y el creciente aumento de problemas ambientales que afectaban directamente la salud y el bienestar de la población .

El primer objetivo de esta organización fue la de combatir el deterioro ambiental y el promover una conciencia ecológica para avanzar en la transformación de México así se propuso a participar en las elecciones federales de 1988, durante esos años, la falta de conciencia ambiental por parte del gobierno, negaron el registro como partido a los ecologistas, aun cuando ya se observaba un despertar de la sociedad y un impulso esperanzado de la oposición para cambiar el sistema político. aunque sin tener registro como partido político nacional y decididos a participar en el cambio democrático del país, los militantes y participantes del Partido Verde Mexicano se sumaron al Frente Democrático Nacional que impulso la Candidatura del Ingeniero Cuauhtemoc Cárdenas, dicha alianza establecía el compromiso de impulsar un programa de gobierno ecológico en caso de que el Ingeniero Cárdenas triunfara.

El 9 de Febrero de 1991 el Tribunal fallo a favor de la organización, otorgándole el registro condicionado. La primer incursión electoral del Partido Verde Ecologista de México fue en las Elecciones Federales de 1991, lo que requirió de un esfuerzo extraordinario de sus militantes y candidatos por la carencia de recursos, a pesar de la enorme diferencia entre los Partidos Políticos, los ecologistas lograron una votación que de acuerdo a la versión oficial fue de 1.48%, lo que los dejaba a solo 2 centésimas de conservar el registro, Pero sin darse por vencidos siguieron celebrando actividades en protección del medio ambiente, se celebraron 167 asambleas constitutivas notariadas en la República Mexicana, después de presentar estos documentos y la constancia de tener 86 mil afiliados, el 13 de enero de 1993 recuperaron el registro para participar en las Elecciones Federales de 1994, el 14 de mayo la asamblea decidió cambiarle el nombre y emblema dejo de ser Partido Ecologista Mexicano y se convirtió en el Partido Verde Ecologista de México.

Después de 3 años de trabajo discreto pero eficiente para difundir el valor de la ecología y crear una conciencia ambiental en los ciudadanos el Partido estaba en vías de consolidarse, en 1997 los miembros del Partido Verde en asamblea interna decidieron nombrar por unanimidad a Jorge González Torres como Candidato al

Gobierno del Distrito Federal. Así el Partido logro obtener un 7% de la votación total emitida.

El Partido Verde Ecologista de México determino formar una coalición bajo el nombre de Alianza por el Cambio, unificado y fortaleciendo la Candidatura Presidencial de Vicente Fox Quesada, la Alianza por el Cambio obtuvo el triunfo en las Elecciones Federales del año 2000 con una participación del 5% del voto y de las preferencias del Electorado Nacional, el triunfo de la Alianza por el Cambio significo la transición pacifica del régimen alternándose un partido en el gobierno por primera vez desde hace mas de 70 años.

El Partido Verde Ecologista rompió toda relación con el Partido Acción Nacional por no haber cumplido con los acuerdos mencionados en la Alianza por el Cambio y por la multa que sufrió por parte del Instituto Federal Electoral , por la asociación de los amigos de Fox. Hoy día el Partido Verde Ecologista hace Alianza con el Partido Revolucionario Institucional Alianza que no causo trascendencia en las elecciones del 2006.

El Partido del Trabajo (PT).

El 8 de Diciembre de 1990 quedo fundado el Partido del Trabajo, en las Elecciones de 1991, solo obtuvo 270 mil votos, por lo que se consiguió el 1.5% que fijaba la ley para mantener el registro como Partido Político, este comenzó una serie de asambleas en más de la mitad de las entidades federativas del país.

El 13 de enero recibió su registro definitivo por resolución del Instituto Federal Electoral en las elecciones del 21 de Agosto de 1994 , El Partido del Trabajo obtuvo una votación cercana al 1,000.000.00 de votos emitidos en todo el país. Desde 1994 el Partido del Trabajo cuenta con Diputados Federales y en los dos últimos procesos cuenta con un Senador, Gobierna varios municipios en el país y cuenta con Diputados en la gran mayoría de los congresos estatales, así mismo esta presente en casi todos los ayuntamientos del país .

El Partido del Trabajo es un Partido que como su nombre lo indica se ha encargado de luchar por un mejor bienestar para la clase trabajadora; Sin embargo esa lucha ha sido un poco lenta y tardía.

TOPES A LOS GASTOS DE CAMPAÑA.

Las campañas electorales tienen determinados topes estos serán vigilados por los siguientes órganos;

1. El consejo general para las elecciones de presidente
2. Las juntas locales ejecutivas para la elección de senadores
3. Las juntas distritales ejecutivas para las elecciones de diputados de mayoría.

Durante 1994 se estableció que los gastos de campaña llevados a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos en la propaganda electoral así como dichas actividades de campaña no pueden ir más allá de los topes que establece el consejo general en conjunto con los consejos locales y distritales del Instituto Federal Electoral.

1. Gastos de propaganda (son los que se ponen en bardas, mantas y volantes).
2. Gastos operativos de campaña (son los sueldos de los colaboradores).
3. Gastos de propaganda en prensa, radio y televisión (anuncios y comerciales).

TOPE A LOS GASTOS DE CAMPAÑA PRESIDENCIAL.

Antes de iniciar la campaña electoral el consejo general establecerá el tope de los gastos para dicha elección bajo los siguientes criterios:

1. El valor unitario del voto para diputados de este depende el financiamiento público.
2. Los índices de inflación que señale el banco de México.
3. El número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en todo el país

4. La duración de la campaña

El tope máximo de los gastos de campaña será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5 el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para el financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción 1, del artículo 49, del código federal de instituciones y procedimientos electorales. esto por 300 distritos, dividido entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para presidente⁴⁰.

El Instituto Federal Electoral para el tope de campaña del año 2006 lo fijo en la cantidad de \$651,428,441.60 pesos. Este presupuesto público en algunos partidos políticos les causo indignación y ofensa, esto significa que cada candidato a presidente gasto del 19 de enero al 1 de julio del 2006 casi poco mas de 4,000,000.00 de pesos diarios.

TOPES EN LA CAMPAÑA DE SENADORES Y DIPUTADOS.

En los términos de lo dispuesto por el artículo 182-A, párrafo 4, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, menciona que para la fijación del tope de gastos en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, además del valor unitario de voto, de los índices de inflación que señale el Banco de México y la duración de la campaña, se tomarán en cuenta las bases que señale el Consejo General, a propuesta del Director General, previamente al inicio de las campañas, y para lo cual dicha disposición establece variables a considerar en cada Distrito Electoral siendo éstas las siguientes: Área geográfica salarial, densidad poblacional, y condiciones geográficas.

Mencionando también que en cada variable se aplicarán tres valores de acuerdo a las condiciones de cada Distrito, que serán fijados por el Consejo General tomando respectivamente las determinaciones de las autoridades competentes conforme a la ley laboral, el número de habitantes por kilómetro cuadrado, la extensión territorial y la facilidad o dificultad de acceso a los centros de población.

⁴⁰ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Se establece que los valores de las variables determinados por el Consejo General, deben ser comunicados a las juntas distritales ejecutivas, a efecto de que determinen de entre dichos valores los aplicables al Distrito por cada una de las variables, de estos valores seleccionados en cada una de las tres variables se obtendrá un promedio el cual servirá como factor para que las juntas distritales ejecutivas lo apliquen a la cantidad que resulte de multiplicar el valor unitario del voto para el diputado por el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al Distrito de que se trate al último día de octubre del año previo a la elección, El resultado de estas observaciones constituirá el tope de gastos de campaña para la elección de diputados de mayoría relativa en el Distrito que corresponda.

En cuanto a los senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para senadores que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior, por 2.5 y por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos a considerar será mayor de veinte.

En tal virtud y para fundar lo anteriormente descrito es factible transcribir los siguientes criterios:

REGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, ,APLICABLE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS, SE APEGA A LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA Y LEGALIDAD. Las disposiciones legales que contienen el régimen sancionador electoral aplicable a los partidos políticos en el manejo de sus recursos , no violenta los principios Constitucionales de certeza y legalidad, por lo siguiente. El aparato segundo del artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales define las conductas de los partidos políticos que constituyen faltas, es decir, tipifica las conductas sancionables. en tanto que el aparato primero establece las sanciones que deben imponerse a dichas faltas. Las sanciones previstas en el citado precepto son de distinta gravedad, que van desde la multa hasta la cancelación del registro a su vez, las sanciones establecidas prevén rangos mínimos y máximos de afectación .

El artículo 270, apartado 5, del mismo ordenamiento establece que para la individualización de la sanción se deben tomar en cuenta las circunstancias del caso, la gravedad de la falta y la reincidencia, por su parte, el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de conducta y guía contabilizadora aplicable a los partidos políticos nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, expedido por el consejo general del instituto federal electoral, establece las obligaciones de los partidos políticos en lo referente al registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de los informes, reglamento que por provenir del órgano facultado para expedirlo, resulta vinculante para los partidos políticos, ahora la infracción a las disposiciones del citado reglamento, se ubican en el supuesto previsto, en el artículo 269, apartado 2 inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que se refiere al incumplimiento de los recursos emitidos por el Instituto Federal Electoral. En el caso de violaciones al citado reglamento, las sanciones aplicables, por disposición del artículo 21.3 del citado reglamento, son las previstas de manera general en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y conforme al artículo 22.1 del mismo, para la individualización de las sanciones deben tomarse en cuenta las circunstancias del caso, la gravedad de la falta y la reincidencia, como se ve, el régimen sancionador electoral aplicable a los partidos políticos en el manejo de los recursos. contenido tanto en el código y en el reglamento citados, establece las normas generales y abstractas anteriores al hecho que contienen, 1. las faltas, 2. las sanciones que pueden corresponderle y 3. la forma o reglas en que deben imponerse dichas sanciones de acuerdo a criterios preestablecidos, por lo que los principios de legalidad y certeza están asegurados.

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. SU VIOLACION POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SOLO FACULTA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, SINO QUE LO CONSTRIÑE TAMBIEN A RESTITUIR AL AFECTADO EN EL GOCE DEL DERECHO VIOLADO. De una interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 3 párrafo 1, 22 párrafo 3, 38 párrafo 1 inciso a), 68 párrafo 1, 69 párrafo 1 inciso d), 73 párrafo 1 y 82 párrafo h) y w), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se arriba a la conclusión de que, en caso de una violación a los derechos político-electorales del ciudadano, por parte de un partido político, el Consejo General del Instituto Federal Electoral esta facultado no sólo para la imposición de una sanción al infractor, sino también para realizar las providencias necesarias para restituir al quejoso en el uso y goce del derecho violado. En efecto, si se parte de la base de que la ley debe ser indefectiblemente observada por los partidos políticos nacionales, resulta que para el logro de los fines establecidos en el artículo 41, párrafo 2 base 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder publico, dichos partidos políticos nacionales quedan sujetos a las obligaciones que establece la legislación electoral y, concretamente, tiene el deber jurídico de respetar los derechos de los ciudadanos, según lo previsto por los artículos 22 párrafos 3 y 38 párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Por otra parte, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene la responsabilidad de vigilar que los partidos políticos cumplan con lo establecido en el artículo 38 párrafo 1 inciso a) dicho cuerpo legal, en conformidad con lo dispuesto en los preceptos citados al principio. En consecuencia, si en concepto de esa actividad electoral esta demostrado que el partido político conculcó el derecho político-electoral de un ciudadano, el Consejo General del Instituto Federal Electoral no solamente esta facultado para imponer la sanción correspondiente, sino que también está constreñido a dictar las medidas necesarias para restituir al ciudadano afectado en el uso y goce político-electoral violado, que restablezcan las cosas al estado que guardaban antes de la infracción cometida, pues sólo de esta manera quedarán acatadas cabalmente las normas reguladoras de esa clase de derechos.⁴¹

En base a lo anterior, podemos señalar que la reglamentación de la conducta de los partidos políticos esta debidamente reglamentada, pero aún así, existen vacíos o lagunas en la legislación electoral, debido a que no se reglamenta a detalle diversas circunstancias, como lo es que las coaliciones son realizadas única y exclusivamente para que los partidos políticos con un número minoritario de electores no desaparezcan o que los recursos asignados pueden ser desviados entre otros muchos otros ejemplos y que serán materia de propuesta en el apartado correspondiente.

⁴¹ Tesis del Tribunal Federal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CAPITULO V.- “INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL”.

5.1. INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

Antecedentes.

Hemos encontrado que la autoridad electoral encargada de organizar las elecciones ha conocido diversas etapas a lo largo de la historia de nuestro país que suele ir desde la centralización en manos de las autoridades locales, hasta la autonomía plena de una autoridad federal central encargada de dicha tarea.

En la primera etapa que abarca desde el origen de estado - nación hasta el año de 1946, la organización de las elecciones federales estuvo en manos de las autoridades locales, sin que hubiese una autoridad electoral central que tuviese a su cargo las funciones de organización y supervisión. Las autoridades locales eran las encargadas de hacer llegar los resultados electorales directamente a las cámaras federales las cuales se constituían en colegio electoral para calificar y solucionar las controversias que pudieran surgir en la elección.

Es hasta 1946 con la ley electoral que surge por primera vez una autoridad federal encargada centralmente de organizar las elecciones, así como otra encargada de llevar a cabo el registro de los electores, la comisión federal de vigilancia electoral y el registro federal de electores. La naturaleza jurídica de ambas autoridades electorales fue la de organismos de la administración centralizada de la secretaría de gobernación para posteriormente convertirse en organismos desconcentrados de la misma gobernación.

Una nueva reforma electoral condujo a una nueva creación de autoridad electoral que fuera autónoma e independiente de la administración pública federal, esta reforma se dio en 1989-1990.

El Instituto Federal Electoral en 1994 tuvo una gran transformación está motivada por la reforma al artículo 41 constitucional dando como resultado el Acuerdo por la Paz, la Democracia y la Justicia que había sido firmado por ocho partidos y sus respectivos candidatos a la presidencia el 27 de enero de 1994, el propósito de dicha reforma fue dotar al IFE de mayor independencia al desvincularlo en sus decisiones de los partidos políticos, dándole mayores prerrogativas a los representantes ciudadanos e introduciendo representantes de las cámaras del Congreso de la Unión. En 1996 se da una nueva reestructuración del IFE lo cual propicio que el Instituto adquiriera sus contornos y características actuales⁴².

a) La autonomía del Instituto Federal Electoral tiene que ver con las características de sus integrantes, el Código Federal de instituciones y procedimientos electorales en su artículo 76 establece algunos requisitos para garantizar que los funcionarios de mas alto rango del Instituto (consejeros electorales del Consejo Electoral) no tengan vínculos con los partidos u organismos públicos que pudieran comprometerlos con los intereses de los mismos.

b) La independencia en las funciones de los miembros y órganos del Instituto esta garantizada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al establecer mecanismos para la toma de decisiones respecto de las cuales los organismos públicos y los diversos partidos o grupos que pudieran tener interés en el curso de las elecciones no puedan ejercer facultades de control ni directo ni indirecto, ni impedir el ejercicio de las facultades del IFE. El Consejo General puede escuchar deferentes opiniones de las procedencias mencionadas pero estas carecen de derecho de voto.

c) El Instituto Federal Electoral tiene un patrimonio propio integrado por los bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de su objeto y por las asignaciones que anualmente se establezcan en el presupuesto de egresos de la Federación, así como por cualquier otro tipo de ingresos que se obtenga en cumplimiento de las normas de COFIPE. Estos bienes son inalienables e inembargables por el solo hecho de ser parte de la Federación.

⁴² Opin. Cit. de la Ley del Instituto Federal Electoral y Reglamentos.

5.2 Concepto de Instituto Federal Electoral.

El Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, e independiente en sus decisiones y funcionamiento con personalidad jurídica y patrimonios propios, este cuenta con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia⁴³.

Hemos notado que el COFIPE considera al Instituto como depositario de la autoridad electoral y por lo tanto responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones cuyos fines también son la defensa del sufragio y del sistema democrático, como lo es integrar el registro federal electores, fortalecer el régimen de partidos, velar y garantizar la autenticidad y efectividad del sufragio, independientemente de promover y desarrollar la vida y la cultura democrática.

El Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en toda la República Mexicana de acuerdo a la siguiente estructura 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones una en cada Distrito uninominal, puede contar también con oficinas municipales en los lugares que el Consejo Federal determine.

5.3 Estructura del Instituto Federal Electoral

Esta integrado por órganos centrales.

a) CONSEJO GENERAL.

Es el órgano superior de dirección responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral así mismo de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de las actividades del Instituto.

⁴³ Opin. Cit. a los artículos 41 fracción Constitucional y 70 Fracción I del COFIPE.

El Consejo General se conforma de un Consejero Presidente, ocho Consejeros Electorales, Consejeros del Poder Legislativo, Representantes de los Partidos Políticos y el Secretario Ejecutivo.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Consejo General son electos ,sucesivamente por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados o en sus recesos por la Comisión Permanente propuesta de los Grupos Parlamentarios. De la misma manera son designados ocho Consejeros Electorales suplentes en orden de prelación.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales duran en su cargo siete años y por lo tanto no pueden tener ningún otro empleo, cargo o comisión con excepción de aquellos que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas y culturales de investigación o de beneficencia.

REQUISITOS PARA CONSEJEROS PRESIDENTE Y ELECTORALES.

- 1.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- 2.- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar
- 3.- Tener mas de treinta años de edad el día de la designación.
- 4.- Poseer el día de la designación título profesional o formación equivalente y tener conocimientos en la materia político-electoral.
- 5.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

6.- Haber residido en el país durante los últimos dos años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República por un tiempo menor de seis meses.

7.- No desempeñar ni haber desempeñado el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional o equivalente de su Partido.

8.- No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cinco años anteriores a la designación.

9.- No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cinco años inmediatos anteriores a la designación.

10.- No ser secretario de Estado, ni Procurador General de la República o del Distrito Federal, subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, a menos que se separe de su encargo con un año de anticipación al día de su nombramiento.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL:

- a) Velar por la unidad y cohesión de las actividades de los órganos del Instituto Federal Electoral.
- b) Convocar y conducir las sesiones del Consejo.
- c) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por propio Consejo.
- d) Proponer anualmente al Consejo General el ante proyecto de presupuesto del Instituto para su aprobación.
- e) Remitir al titular del poder Ejecutivo el proyecto del presupuesto del Instituto aprobado por el Consejo General.
- f) Presidir la Junta General Ejecutiva e informar al Consejo General de los trabajos de la misma.

- g) Dar a conocer la estadística electoral por sección, municipio, distrito, entidad federativa y circunscripción plurinominal, una vez concluido el proceso electoral.
- h) Recibir de los partidos políticos nacionales las solicitudes de registro de candidatos a la Presidencia de la República y las de candidatos a Senadores y Diputados por el principio de representación proporcional y someterlos al Consejo General para su registro.
- i) Ordenar, en su caso, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General.

El Secretario Ejecutivo es nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente y debe reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción no ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o del Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno a menos que se separe de su cargo con un año de anticipación al día de su nombramiento. Tiene a su cargo la secretaría del Consejo General, por lo que concurre a sus sesiones con voz pero sin voto.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL:

- a) Auxiliar al propio Consejo y a su Presidente en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Informar sobre el cumplimiento sobre los acuerdos del Consejo.
- c) Dar cuenta con los proyectos de dictamen de las comisiones.
- d) Recibir los recursos de revisión que se interpongan en contra de los actos o resoluciones de los órganos locales del Instituto y preparar el proyecto correspondiente.
- e) Informar al Consejo de las resoluciones que le competan dictadas por el Tribunal Electoral.
- f) Llevar el archivo del Consejo.
- g) Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros y de los representantes de los partidos políticos.
- h) Firmar, junto con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo.
- i) Proveer lo necesario para que se publique los acuerdos y resoluciones que pronuncie el Consejo General.
- j) Dar cuenta al Consejo General con los informes que sobre las elecciones reciba de los Consejos Locales y Distritales.

- k) Recibir para efectos de información y estadística electorales, copias de los expedientes de todas las elecciones.
- l) Cumplir las instrucciones del Presidente del Consejo General y auxiliarlo en sus tareas.

Las atribuciones del Consejo General pueden ser agrupadas en las siguientes categorías:

1.- De legislación interna:

Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto.

2.- De nombramiento:

La designación del Secretario Ejecutivo, de los directores ejecutivos del Instituto, de quienes actúen como presidentes de los Consejeros Locales y de los Consejos Distritales así como de los consejeros electorales de los Consejos Locales durante los procesos electorales. Nombrar entre los consejeros electorales propietarios del Consejo General, a quien deba sustituir provisionalmente al consejero Presidente de caso de ausencia definitiva e informarlo a la Cámara de Diputados o a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

1.- De vigilancia.

La oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer de las actividades del Presidente y de sus comisiones, de las actividades de los partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas se desarrollen con apego al Código.

2.- De resolución jurisdiccional.

Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos nacionales, así como sobre los acuerdos que efectúen las agrupaciones con los partidos políticos, el otorgamientos del registro de los partidos políticos y de las agrupaciones políticas, así como sobre la pérdida del mismo. Resolver de recursos de revisión, resolver sobre el presupuesto del Instituto Federal Electoral.

3.- De registro.

Registrar la plataforma electoral que deben presentar los partidos políticos, registrar las candidaturas a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y las de senadores por el principio de representación proporcional, las listas regionales de candidatos a diputados de representación proporcional que presenten los partidos políticos nacionales, las fórmulas de candidatos a senadores y diputados por el principio de mayoría relativa.

4.- De información.

Informar a las cámaras de Senadores y Diputados sobre el otorgamiento de las constancias de asignación de Senadores y diputados electos por el principio de representación proporcional, respectivamente así como de los medios de impugnación interpuestos.

1.- De investigación.

Requerir a la Junta General Ejecutiva investigue por los medios a su alcance hechos que afecten de modo relevante los derechos de los partidos políticos o el proceso electoral federal.

2.- De aprobación.

Aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado al titular Ejecutivo Federal para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación. El modelo de la Credencial para Votar con fotografía y de las actas de la jornada electoral y los formatos de las demás documentación electoral. Determinar los topes máximos de gastos de campaña que pueden erogar los partidos políticos en las elecciones para Presidente de los Estados Unidos Mexicanos senadores y diputados, la división del territorio nacional en distritos electorales uninominales. Efectuar el cómputo total de la elección de senadores por el principio de representación proporcional, así como el cómputo total de la elección de todas las listas de diputados electos según el principio de representación proporcional, hacer la declaración de validez de la elección de senadores y diputados por este principio, determinar la asignación de senadores y diputados para cada partido.

1.- De conocimiento:

Conocer los informes trimestrales y anual que la Junta General Ejecutiva rinda por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto.

- De imposición de sanciones.
- De atribuciones implícitas.

A través de dichas atribuciones ya antes mencionadas, el Consejo General tiene un control pleno sobre la estructura y funcionamiento del Instituto y como consecuencia sobre el proceso electoral. Todos los órganos del Instituto dependen del Consejo General porque interviene en su designación o nombramiento, porque recibe informes y supervisa su actividad o porque puede definir los lineamientos para el desarrollo de sus actividades, evaluarlos, sancionarlos, e incluso en ocasiones sustituir a los mismos.

No solo la estructura interna del Instituto depende de esta autoridad omnipresente, si no también los Partidos Políticos, y las Agrupaciones Políticas, puesto que su registro como tales y la pérdida del mismo, su fusión o Coalición, sus prerrogativas, su financiamiento, su fiscalización y el reconocimiento de sus triunfos electorales, también dependen directa o indirectamente del Consejo General del Instituto.

Debemos entender que la autonomía e independencia del Instituto Federal Electoral y su Consejo General en particular, es un caso singular entre los Organismos Autónomos, Antes de la creación de Instituto Federal Electoral, las entidades publicas de mayor autonomía eran las universidades publicas autónomas por ley, pero aun en estos sus diferentes órganos de dirección están sometidos al control de fuerzas internas con motivo de su renovación periódica⁴⁴.

Entendemos que hay mecanismos formales de control a través de la ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como la posibilidad de Juicio Político son aplicables a ellos como a cualquier otro servidor de su jerarquía.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL:

Su propósito general es convocar y conducir las sesiones del Consejo, vigilar el cumplimiento de sus acuerdos y establecer los vínculos requeridos con autoridades federales, estatales y municipales.

Asimismo, está facultada para proponer el nombramiento de Secretario Ejecutivo y de los Directores Ejecutivos del Instituto.

⁴⁴ Comentario al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Propone anualmente el ante proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral.

Recibe la solicitud de registro de candidatos a la presidencia a la república, de senadores y diputados por el principio de representación proporcional y someterlas al consejo.

Presidir la Junta General Ejecutiva.

Dar a conocer la estadística electoral.

LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA:

Es presidida por el Presidente del Consejo General y se integra con el Secretario Ejecutivo y cada uno de los Directores Ejecutivos de las seis Direcciones Ejecutivas del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva se reúne por lo menos una vez al mes para fijar procedimientos administrativos teniendo como atribuciones:

- 1.- Supervisar el cumplimiento de programas relativos al Registro Federal de Electores.
- 2.- Proponer políticas y programas generales.
- 3.- Supervisar a los partidos políticos nacionales así como a las agrupaciones políticas.
- 4.- Evaluar el desempeño del servicio profesional electoral.
- 5.- Supervisar programas de capacitación electoral y educación cívica.
- 6.- Proponer establecimiento de oficinas municipales.
- 7.- Resolver medios de impugnación.
- 8.- Integrar expedientes relativos a faltas administrativas.
- 9.- Imponer sanciones.

SECRETARIA EJECUTIVA:

El cargo de Secretario Ejecutivo dura siete años este representa legalmente al Instituto, actúa como Secretario del Consejo General (con voz y voto) y cumple los acuerdos del consejo.

El Secretario Ejecutivo tiene a su cargo:

- a) Orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas de las Juntas Locales Ejecutivas y de las Juntas Distritales Ejecutivas.
- b) Nombrar integrantes de estas últimas de entre los miembros del servicio profesional electoral del Instituto.
- c) Establecer mecanismos de difusión inmediata de resultados preliminares de elecciones.
- d) Actúa como secretario de la Junta General Ejecutiva.
- e) Elabora anualmente el ante proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral.
- f) Ejerce partidas presupuestales.

DIRECCIONES EJECUTIVAS:

El Instituto Federal Electoral se integra de Direcciones Ejecutivas, al frente de cada una de las cuales existe un Director Ejecutivo nombrado por el Consejo General. estas direcciones Ejecutivas son:

Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral.

ATRIBUCIONES:

- 1.- Formar el Catalogo General de Electores.
- 2.- Aplicar la técnica censal en forma parcial en el ámbito territorial que determine la Junta General Ejecutiva.
- 3.- Formar el Padrón Electoral.
- 4.- Expedir la Credencial para Votar.
- 5.- Revisar y actualizar anualmente el Padrón Electoral
- 6.- Proporcionar a los órganos competentes del Instituto y a los Partidos Políticos las listas nominales de electores.
- 7.- Mantener actualizada la cartografía electoral del país clasificada por entidad, Distrito electoral federal, municipio y sección electoral.

8.- Llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las Comisiones de Vigilancia.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, y partidos políticos.

ATRIBUCIONES:

- a) Conocer de las notificaciones que formulen las Organizaciones que pretendan constituirse como partido político nacional.
- b) Recibir las solicitudes de registro de las Organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en el COFIPE para constituirse como partido o como agrupación política.
- c) Presidir la Comisión de radiodifusión.
- d) Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular.

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

ATRIBUCIONES:

Apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

- 1.- Elaborar los formatos de la documentación electoral.
- 2.- Proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.
- 3.- Solicitar de los Consejos Locales y de los Consejos Distritales copias de las actas de sus sesiones y demás documentos relacionados con el proceso electoral, llevar la estadística de las elecciones federales.

Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.

ATRIBUCIONES:

- 1.- Formular el ante proyecto de estatuto que regirá a los integrantes del servicio profesional electoral .
- 2.- Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del servicio profesional electoral.
- 3.-Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo del personal profesional.

Dirección Ejecutiva de capacitación Electoral y Educación Cívica.

ATRIBUCIONES:

- 1.-Elaborar y proponer los programas de educación cívica y capacitación electoral que desarrollan las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas.
- 2.-Preparar el material didáctico y los instructivos electorales.
- 3.-Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político - electorales.

Dirección Ejecutiva de Administración.

ATRIBUCIONES:

- 1.-Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto.
- 2.-Controlar y dirigir la administración de los recursos materiales y financieros.
Formular el ante proyecto anual del presupuesto del Instituto.
- 3.-Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales.
- 4.-Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- 5.-Presentar al Consejo General por conducto del Secretario Ejecutivo, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del Instituto.

Órganos Delegacionales:

En cada una de las Entidades Federativas el Instituto contara con una Delegación integrada por:

La Junta Local Ejecutiva

Esta sesionara por lo menos una vez al mes y tendrá las siguientes atribuciones:

Vigilará y evaluará el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, servicio profesional electoral, capacitación electoral y educación cívica Informar mensualmente al Secretario Ejecutivo sobre el desarrollo de sus actividades.

Recibir y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales.

Las Juntas Locales Ejecutivas son órganos permanentes que se integran por:

Un Vocal Ejecutivo y los vocales de organización electoral, del Registro federal de electores, de capacitación electoral y educación cívica y el vocal secretario.

2.- El Vocal Ejecutivo.

- Presidir la Junta Local Ejecutiva.
- Coordinar los trabajos de los vocales de la Junta.
- Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Llevar la estadística de las elecciones federales.
- Ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica.

3.- Consejo Local:

De todas estas direcciones ejecutivas destaca la primera cuya responsabilidad primaria es formar, revisar y actualizar anualmente el padrón electoral a demás de organizar el registro federal electoral, expedir la credencial para votar, actualizar la cartografía electoral de la República y formular los estudios de división del territorio nacional en trescientos distritos electorales nominales.

ORGANOS TÉCNICOS Y DE VIGILANCIA DEL IFE.

Encontramos que los órganos técnicos del IFE se incluyen los Comités Técnicos especiales que el Consejo General esta facultado para crear con el fin de llevar a cabo actividades o programas específicos, el cuerpo técnico parte del servicio profesional electoral.

- a) Los órganos de vigilancia del Instituto son llamadas comisiones de vigilancia, dentro de las cuales se incluyen las siguientes:
- b) Comisión Nacional de Vigilancia
- c) Las Comisiones Locales de Vigilancia.
- d) Las Comisiones Distritales de Vigilancia.
- e) La Comisión de Radiodifusión.

Las Comisiones de Vigilancia es integrada por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores o en su caso los vocales correspondientes de las Juntas Locales o Distritales Ejecutivas quienes fungen como presidentes de cada una de ellas, un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y un secretario designado por respectivo presidente miembro del servicio profesional electoral. En el caso de la Comisión Nacional de Vigilancia se debe incluir a un representante del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.

CONSEJO LOCAL:

Los consejos locales funcionan exclusivamente durante el proceso federal electoral y opera conjuntamente con la Junta Local Ejecutiva, cabe destacar que durante el proceso electoral es facultad de los Consejos Locales supervisar las actividades que realizan las Juntas Locales Ejecutivas.

Los Consejeros Locales funcionan durante el proceso electoral, iniciando sus sesiones a mas tardar el 31 de octubre del año anterior al de la elección ordinaria y termina de sesionar en la conclusión del proceso, este consejo sesiona por lo menos una vez al mes.

Esta integrado por.

- a) Un Consejero Presidente: Es designado por el Consejo General del IFE. En las sesiones del Consejo detentan voz y voto.
- b) Seis Consejeros Electorales. Son designados por el Consejo General del IFE en las sesiones del Consejo detenta voz y voto.
- c) Representantes de los partidos políticos nacionales: Solo tienen derecho a voz.
- d) El vocal de organización electoral: Solo tiene derecho a voz.
- e) El vocal del registro general de electores: Solo tiene derecho a voz.
- f) El vocal de capacitación electoral y educación cívica. Solo tiene derecho a voz.
- g) Secretario. Solo tiene derecho a voz.

Los Consejeros Electorales son designados para dos procesos electorales ordinarios, pueden ser reelectos y deben reunir diversos requisitos entre los que destacan ser mexicano por nacimiento y que no haya adquirido otra nacionalidad, tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente, no estar conectado a la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político, ni haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.

Los Consejos Locales tienen como propósito fundamental vigilar a los Consejos distritales que se instalen en la entidad Federativa durante el proceso electoral, y designar en el mes de diciembre del año anterior a la elección, por mayoría absoluta, a los consejeros electorales que integren a los consejos distritales, así como vigilar la observancia de la ley electoral y los acuerdos y resoluciones de las autoridades electorales.

Los consejos locales tienen atribuciones para resolver los medios de impugnación que le competan así como registrar formulas de candidatos a

senadores por el principio de mayoría relativa y efectuar su cómputo total y declarar la validez de la elección, que incluya el cómputo de senadores por el principio de representación proporcional. Destaca la facultad de supervisar las actividades que realicen las juntas locales ejecutivas y recabar de los Consejos Distritales las actas de cómputo de la votación de diputados por el principio de representación proporcional y llevar a cabo los cómputos correspondientes.

JUNTA LOCAL EJECUTIVA:

Para su debido funcionamiento el IFE cuenta en toda la República con 32 delegaciones una en el Distrito Federal y las demás en cada una en las 31 entidad Federativa que a su vez tiene su sede en el Distrito Federal, las Juntas Locales Ejecutivas sesionan una vez al mes, y son presididas por vocal ejecutivo y se integran por funcionarios del servicio profesional electoral, estando integrada:

- a) Vocal Ejecutivo (Máxima autoridad de la Junta Local Ejecutiva)
- b) Vocal de Organización Electoral
- c) Vocal del Registro Federal De Electores
- d) Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica
- e) Vocal Secretario: Su función es ser auxiliar del Vocal Ejecutivo en tareas administrativas y sustanciar recursos de revisión.

Las Juntas Locales Ejecutivas tienen como propósito fundamental supervisar y evaluar los programas a cargo de las vocalías y de los órganos distritales, dentro de su territorio, así como sustanciar y resolver los medios de impugnación, fuera del tiempo de los procesos electorales quedan obligados a informar mensualmente al Secretario Ejecutivo del IFE del desarrollo de sus actividades.

FACULTADES DEL VOCAL EJECUTIVO:

- a) Coordinar los trabajos de las vocalías
- b) Proveer a las Juntas Distritales Ejecutivas y a los Consejos Distritales lo necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Llevar la estadística de las elecciones federales.
- d) Cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores y someter al Consejo Local los asuntos de su competencia.

MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA:

A través de estas se da el contacto más inmediato y cercano de las autoridades electorales y la ciudadanía, estas mesas directivas de casilla sirven como conducto para recabar la votación y hacer el primer escrutinio y cómputo de la misma su buen orden y gobierno es fundamental para lograr unas elecciones limpias y auténticas en donde impere el sufragio universal, libre, secreto y directo. Cada uno de los trescientos distritos uninominales del país se dividen en secciones electorales que se integran por cincuenta ciudadanos electores como mínimo y mil quinientos como máximo, por cada setecientos cincuenta electores o fracción se instala una casilla cuya finalidad es la de recibir la votación de los ciudadanos residentes en esa sección electoral, las casillas especiales tienen como propósito la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio estas pueden instalarse cuando las condiciones geográficas hacen difícil al acceso a las mismas estas no pueden ser mas de cinco por cada Distrito electoral.

En cada casilla existen una mesa directiva integrada de la siguiente manera:

- a) Por un presidente (Es el encargado de las listas nominales).
- b) Un secretario.
- c) Dos escrutadores.
- d) Tres suplentes generales.

Las mesas directivas de casilla son autoridades electorales formadas por ciudadanos con fuero durante la jornada electoral esto significa que no pueden ser apresados por ninguna autoridad, salvo en el caso de flagrante delito. Tienen a su cargo durante la jornada electoral :

- a) Respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio.
- b) Garantizar el secreto de voto.
- c) Asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo.

Los miembros que integran las mesas de casilla deben reunir el requisito de ser alfabetizados, ciudadanos mexicanos por nacimiento que no adquiriera otra nacionalidad, haber participado en cursos de capacitación electoral, no ser servidor público de confianza, no tener cargo de dirección partidista, ni mas de setenta años el día de la elección.

FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA:

- a) Presidir los trabajos.
- b) Recibir de los consejos distritales la documentación, útiles y elementos necesarios para su labor.
- c) Practicar el escrutinio y el cómputo de los votos.
- d) Turnar al Consejo Distrital la documentación y expedientes y fijar al exterior de la casilla los resultados del cómputo.
- e) Estar investido de autoridad para mantener el orden con auxilio de la fuerza pública.

- f) Suspender la votación en circunstancias que impidan la libre emisión del sufragio, el secreto del voto a atenten contra la seguridad personal de los electores y de quienes estén en las casillas.

FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Levantar las actas correspondientes.
- b) Contar las boletas electorales recibidas, anotando su número en el acta de instalación.
- c) Comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal.
- d) Recibir los escritos de protesta e inutilizar las boletas sobrantes.

FUNCIONES DE LOS ESCRUTADORES:

- a) Cuentan la cantidad de boletas depositadas en cada urna y el número de electores anotados en la lista nominal.
- b) Cuentan el número de votos emitidos a favor de cada candidato, fórmula o lista regional.
- c) Están obligados a auxiliar al presidente y al secretario en las actividades que les encomienden.

CAPITULO VI.-

“PROPUESTA DE REFORMAS A LA LEY FEDERAL ELECTORAL”.

6.1.- REFORMA A LA LEY FEDERAL ELECTORAL.

En base a todo lo anteriormente señalado podemos establecer que tanto los partidos políticos como en su caso los sistemas electorales, surgieron de la necesidad de buscar alternativas para evitar la lucha de poderes, el abuso de las elites gobernantes que solo buscaban un provecho propio dominando a través de la tiranía a los gobernados. Aún así, en nuestra época actual los partidos políticos son una muestra de corrupción, simulación de poder y elitismo, ya que sólo entran a dicho círculo hijos o parientes de gente dominante en los partidos políticos, así como el hecho de que los puestos burocráticos y de gobierno solo se rolan las designaciones o puestos de gobierno; es decir, pueden ser Diputados, posteriormente Senadores, después Jefes de Secretaria de Estado, Jefes Delegacionales o cualquier otro puesto dado por los propios partidos políticos, dejando entrever las lagunas y deficiencias que existen no solo en nuestra propia Constitución, sino en las propias Leyes Electorales que permiten la reelección para un periodo no inmediato de un cargo público y cuya postulación de los candidatos a dichos puestos siempre son los mismos personajes corruptos y que no tienen la más mínima preparación para ocupar un puesto de tal asignatura con sueldos mucho muy altos, que no justifican las actividades que desempeñan.

En tal virtud, las Leyes Electorales que tienen muchas lagunas y deficiencias, ya que permiten la **creación de partidos políticos**, únicamente para la asignación de recursos económicos cuyos montos son millonarios y que no justifican en nada su creación, ya que generalmente y hasta con mucha casualidad se crean un **nuevo partido político** cada seis años cuando son las elecciones presidenciales, y que por lo tanto como no son conocidos dichos partidos políticos de nueva creación, pues no retienen la mayoría absoluta que la propia ley señala para que continúe su registro ante el propio Instituto Federal Electoral, por lo que tienden a desaparecer dichos partidos políticos, pero que más sin embargo, los recursos económicos que le fueron asignados y que por ende fueron gastos millonarios realizados en campaña, pues fueron inútilmente asignados, gastados y tirados a la basura, o en su caso dichos partidos políticos utilizan gente de su confianza para hacer malversaciones de los recursos económicos destinándolos a familiares o gente cercana haciendo simulación de gastos con facturas falsas o gestiones ocultas que nunca han sido declaradas transparentemente a las autoridades electorales.

Tan es así la corrupción que a los partidos políticos, se les **asigna anualmente** partidas millonarias para su sostenimiento, campañas publicitarias, mantenimiento de edificios y cedes, dietas a sus dirigentes entre muchas otras asignaciones de recursos; como por ejemplo, por citar a algún partido político, tenemos a Partido Revolucionario Institucional (PRI) al que le fue asignado una partida de alrededor de quinientos dieciocho millones de pesos, para su mantenimiento, por lo que es de inferirse, que todo ese dinero pudiese ser empleado para beneficio del pueblo, como construcciones de escuelas, hospitales y centros de atención médica, fomentar el Empleo entre otros muchísimos destinos que se les pudiese dar a esos recursos económicos.

Ahora bien, también existe la corrupción fomentada por las propias autoridades en virtud de que fomentan las **coaliciones de partidos** para efectos de que no desaparezcan los que no obtuvieron una mayoría de registros y puestos tanto en el Congreso como en el Senado.

En tal virtud, es de sugerirse como **propuestas** a la realización del presente estudio lo siguiente:

1.- Se debe de adicionar al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales diversos dispositivos que cierren candados para el registro provisional de los Partidos Políticos con el fin de evitar únicamente el registro de los mismos cada seis años, con el único fin de allegarse de recursos para enriquecerse para beneficio propio.

2.- Es indispensable que se reduzcan las partidas de dinero asignadas a los partidos políticos, ya que son sumas de dinero extremadamente exorbitantes, como lo es el que se le asigna al Partido Revolucionario Institucional (PRI) que son de aproximadamente 518,000.00 millones de pesos para su manutención anual, siendo esto en perjuicio del propio pueblo ya que con ese dinero se pudiese emplear para diversos fines como lo son programas sociales, educación, construcción de hospitales, fabricación de medicamentos, seguridad y otros muchos programas que hacen falta y que es dinero tirado a la basura cuando se emplea en la asignación a los partidos.

3.- Es de proponerse en forma más detallada, auditorias en forma particular a los partidos políticos ya que adquieren bienes inmuebles que son ya para provecho propio en beneficio de los dirigentes que ostentan el poder y por tanto hay desvíos de dinero y que nunca son comprobados, ya que dichos bienes nunca son declarados por los partidos políticos, por lo que se tiene que crear dispositivos de auditorias que no sea corrompibles, ni por los propios partidos políticos, ni por las autoridades.

4.- Es de proponerse que se contemple en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en la Ley Electoral, que los partidos políticos se registren provisionalmente tres años antes de la elección presidencial, y si

demuestran que tienen los votos suficientes para conservar el registro definitivo pues tendrán la oportunidad de continuar con su registro y sino pues tendrían que desaparecer comprobando todos los gastos que hicieren y si hubiere indicios de desvíos de fondos o enriquecimiento ilícito pues se castigue en forma inmediata sin que las propias autoridades simulen situaciones que hagan pensar en la dudosa procedencia de la aplicación e impartición de justicia.

5.- Es de proponerse que la autoridad debe de evitar el seguir otorgando el registro a los partidos que no cumplan con las disposiciones requeridas para la continuación de su existencia, como lo es las **coaliciones** que únicamente lo que hacen es el que se una un partido pequeño con un partido más grande o que tiene un registro sumamente fuerte para continuar, y que por lo tanto requieren dichos partidos pequeños unirse a otros partidos, por lo que también le son asignados recursos económicos lo cual no debería de ser ya que se afecta la permanencia de los mismos otorgándoles privilegios, por lo que no debe de otorgarse registros de coalición.

6.- Es de proponerse el que la propia ley cree órganos de vigilancia o solo para resolver los problemas o en su caso el desvió de fondos que generalmente sucede, sino que además se tratará de evitar ilícitos tanto de las autoridades como de los partidos políticos.

7.- Es sumamente importante que se limite el registro de los partidos políticos ya que es de todos conocido, que cada seis años, justamente cuando van a ser las elecciones presidenciales, se creen múltiples partidos políticos que lo único que hacen es robar y hacerse de recursos económicos a sabiendas de que no tienen ni la mas mínima oportunidad de lograr una suma considerable de votos populares para la asignación de representantes, por lo que de ahí que se prohíba el registro de algún partido político antes de las elecciones presidenciales, sino que por ello es de proponerse que sea tres años antes de la elección presidencial para que pruebe ser un partido político con oficio y no de los llamados oportunistas que lo que hacen es

dividir los votos, allegarse de recursos para provecho propio y que al fin y al cabo es dinero tirado a la basura que bien podría utilizarse para programas sociales.

8.- Es de proponerse una Reforma Electoral precisa ya que siempre existen múltiples errores por parte de las autoridades que incurren en corrupción ya que cada seis años existen errores en el padrón electoral y mucha gente queda fuera de poder votar por algún representante a un puesto popular, que bien se puede interpretar como un hecho corrupto de parte de las autoridades ladronas que lo que hacen es quitar votos a los partidos que en su momento pudiesen verse como los más fuertes, siendo entonces que el voto debe de ser respetado pero también legislado en forma más precisa.

9.- La creación de los partidos políticos y la continuación del registro de los mismos deberá estar sujeta a revisión continua en forma anual y si no cumplen con los mecanismos que se les implementará, así como el correcto uso de los recursos que le fueren asignados y demostrarán un correcto proceder moral en beneficio de la sociedad pues entonces se les retirará el registro no importando que partido sea.

10.- Es de Proponerse como reforma a la Ley Electoral y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el que el Presidente del Consejo Electoral, sea propuesto por el presidente de la República mediante una tercia y que dicho candidato no sea de un partido político sino alguien totalmente ajeno a ello y que demuestre una serie de conocimientos que justifique el ocupar dicho puesto, ya que actualmente el Presidente del Consejo Electoral es dudosamente asignado a dicho puesto y puede beneficiar a un partido político electoral en particular pudiendo manipular los resultados de las elecciones, no solo presidenciales sino cualquier otra elección de carácter federal.

11.- Es de proponerse que cualquier funcionario que haya desempeñado un encargo en el Instituto Federal Electoral u otro de carácter electoral no puede reelegirse, ni poder en ningún momento ejercer algún puesto político que ponga en riesgo información de carácter confidencial que pueda ser usado por los partidos políticos en su beneficio.

12.- En forma particular, podemos proponer reformas integrales al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a la Ley Federal Electoral, para llenar los vacíos que la ley no contempla o que permiten que los partidos políticos incurran en diversos actos de corrupción o desvíos de fondos o no sirve únicamente con la imposición de multas en contra de los partidos políticos, sino que deben de retirar el registro de los partidos ya que son miles de millones de pesos lo que se roban y las autoridades solo lo que hacen es incurrir en complicidad ya que también han de recibir dinero en vías de sobornos y que no cualquier ciudadano puede tener acceso ya que a la presente fecha vivimos en una elite de poder que dirigen el país a su antojo y en un no lejano día puede originar movimientos sociales por culpa de las personas que manejan el poder de nuestro país.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El sistema electoral es el conjunto de acciones que expresan la voluntad de los electores por medio del voto, derecho que nos otorga nuestra Constitución para elegir a nuestros Gobernantes por lo tanto el sistema electoral va a determinar y establecer el método de asignación para la representación política del país.

SEGUNDA. Lo que en verdad necesitamos es crear auténticos políticos de profesión ó de carrera para así poder mejorar nuestro sistema electoral y ha nuestras Instituciones.

TERCERA. Entendemos que el voto es el medio idóneo para poder decidir en forma colectiva el futuro de nuestro país. A través de este todos los ciudadanos ejercemos nuestro derecho constitucional.

CUARTA. Nuestras Autoridades deberán crear un eficiente y riguroso programa de educación que se imparta desde las aulas a nivel secundaria, esto con la finalidad de que la población reflexione y logre entender la importancia que representa el voto, y el compromiso que tienen con la Nación, ya que en sus manos esta el destino del país y el futuro del mismo. A través de las Procedimientos Electorales Hablando del Procedimiento Electoral es necesario implementar sanciones más severas para aquellos Partidos Políticos que aprovechándose de la necesidad e

ignorancia de algunos sectores de la población, prostituyen y compran a través de dadas, despensas, comida, materiales para construcción, el voto del ciudadano. Estas sanciones podrían ir desde multas, prisión y en caso de reincidencia hasta la pérdida del registro para el Partido Político de manera definitiva.

QUINTA. En cuanto a los requisitos para el registro definitivo de los partidos políticos para ser exactos el artículo 24 párrafo II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, haciendo referencia a los 3000 afiliados en por lo menos 20 distritos uninominales, propongo que este requisito sea más riguroso para poner una limitante a la Aparición de tantos Partidos Políticos que lo único que hacen es entorpecer las Elecciones y crear Gastos innecesarios a la federación. A través del Presupuesto Publico. Por que no pensar en destinar este dinero en capacitar a nuestros legisladores para tener un mejor Poder legislativo, ya que en la Mayoría de las veces se **LEGISLA DE MANERA POCO RESPONSABLE**, sin tener idea alguna de lo que se hace o muchas de las veces beneficiando únicamente a algún sector de la sociedad. Al mismo tiempo vemos con tristeza como nuestras elecciones son de las más caras del mundo y tenemos a la vez a tanta gente muriendo de frío o de hambre como lo es el caso de los tarahumaras.

SEXTA. Para nosotros la Separación de Poderes es de suma importancia en nuestro Sistema Político Electoral, ya que esta división tiene como finalidad que cada Poder realice una tarea determinada, y a su vez sirve para que se vigilen entre sí, no permitiéndose ir mas haya de las Atribuciones que le señala nuestra Constitución. Por lo tanto el Poder Legislativo hace las leyes, el Ejecutivo las promulga y el Judicial las vigila y las hace cumplir.

SÉPTIMA. Nuestro Sistema Electoral a tenido que sufrir reformas buenas o malas pero estas sean hecho a lo largo del tiempo, para adaptarse y adecuarse a las

necesidades que la misma ciudad le va requiriendo. Hoy día necesitamos por el bien del país hacer algunas modificaciones al Sistema Electoral desapareciendo figuras tales como, la fusión y la coalición ya que estos por una parte en los últimos años solo han creado incertidumbre y confusión en los ciudadanos, por lo que muchos líderes enfermos de poder se basan en estos principios para tratar de imponer su voluntad desconociendo así a nuestras instituciones y violentando el orden social. Por otra parte se presta para el desvío de recursos por parte de pequeños partidos políticos que no tienen ninguna razón de ser como es el caso del Partido de Convergencia, el Partido del Trabajo, solo por enunciar algunos de antemano sabemos que estos Partidos Políticos no tienen ninguna oportunidad de ocupar determinados cargos públicos de trascendencia motivo por el cual recurren a la fusión y a la coalición.

OCTAVA. Con respecto a los Partidos Políticos se necesita primeramente realizar un cambio de reestructuración que les permita hacerse de representantes mas jóvenes, con una mejor ideología y reputación para ofrecerle al electorado mayor confianza en quienes los van a Gobernar, por otro lado necesitan crear una plataforma electoral con propuestas de fácil entendimiento para los sectores marginados carentes de educación, ya que en estas zonas su voto se deja llevar no por las propuestas del mejor candidato sino por aquellos Partidos o candidatos que dieron algo o que simplemente les agradaron dejando a un lado el verdadero significado de una elección.

NOVENA. Se debe de restringir a los partidos políticos de las grandes cantidades que le son asignados a través del Presupuesto de Egresos en forma anual, así como auditar a los mismos para saber que hacen con dichos recursos contemplando ellos en una reforma electoral donde se adicionen nuevos ordenamientos y dispositivos mediante los cuales se contemple muy en lo particular

las condiciones que deben de tener los partidos políticos para que se les asignen recursos económicos.

DECIMA. Se debe de reglamentar el hecho de que los partidos políticos que no cumplan con los requisitos para la conservación del registro, no se les permitan las coaliciones con otros partidos ya que únicamente lo hacen con la finalidad de obtener recursos y así no desaparecen.

DECIMA PRIMERA. Se debe reglamentar el hecho de que la creación de los partidos políticos no sea únicamente cuando sean las elecciones presidenciales, sino que se creen tres años antes de la elección para Presidente de la República, y si cumplen con todos los requisitos para la conservación del registro definitivo, pues entonces tengan la oportunidad de poder competir para la elección presidencial, siendo que para el caso en que incurran en el incumplimiento de algún ordenamiento o corrupción , se les retire el registro y sean sometidos a procedimientos penales.

BIBLIOGRAFÍA.

1. BERLIN, Valenzuela Francisco. DERECHO ELECTORAL Editorial Porrúa, México 1990 pp 226.
2. BURGOA, Orihuela Ignacio, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Porrúa, 1991.
3. BOBBIO, Norberto y MATTEUCCI, Nicola, DICCIONARIO DE POLÍTICA; Siglo XXI Editores, México 1986.
4. CABALLENAS, Guillermo. DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO JURÍDICO. Editorial Porrúa, México 1989 pp 245.
5. CARBAJAL; Contreras Máximo, SISTEMAS ELECTORALES, Revista Mexicana de Justicia, No 2, Vol II, México 1987.
6. CARDENAS, García Jaime F, UNA CONSTITUCIÓN PARA LA DEMOCRACIA, PROPUESTAS PARA UN NUEVO ORDEN CONSTITUCIONAL, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México 1996.
7. CARMONA, Gracia Damián, ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Revista del Tribunal Estatal Electoral de Durango, Año 3, Número 9 Abril- Junio 2001, pág. 29-32.
8. CASARRUBIAS, Sosa Luis Arturo, INTRODUCCIÓN AL IFE, Centro de Desarrollo Democrático, Instituto Federal Electoral, México 2005.
9. CASTELLANOS, Hernández Eduardo, DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO, Editorial Trillas, México 2000.

10. CASTELLANOS, Hernández Eduardo, DERECHO ELECTORAL EN MÉXICO, Editorial Trillas, México 2001.
11. DE ANDREA, Sánchez Francisco José, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas.
12. DE PINA, Vara Rafael, DICCIONARIO DE DERECHO, Editorial Porrúa, México 1996.
13. DE LA TORRE, Villar Ernesto, ESTUDIOS DE HISTORIA JURÍDICA, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, 1994.
14. FERNANDO, Migallon Fernando, LEY ELECTORAL MEXICANA, GÉNESIS E INTEGRACIÓN COMPILACIÓN Y NOTAS, Primera Edición, Instituto Federal Electoral, 1998.
15. FERRER, Muños Manuel, LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ Y SU APLICACIÓN EN LA NUEVA ESPAÑA, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM:
16. FIGUEROA, Alfonzo, DERECHO ELECTORAL, IURE Editores.
17. FUENTES, Díaz Vicente, LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO, México 1996, Editorial Porrúa.
18. GALVAN, Rivera Flavio, TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, México 1994.
19. GALVAN; Rivera Flavio, DERECHO ELECTORAL MEXICANO, Mc Graw Hill, 1997.
20. GONZALEZ; Casanova Pablo, LA DEMOCRACIA EN MÉXICO, Décimo Séptima Edición, serie popular era, Ediciones ERA, México 1986.

21. GONZALEZ; Casanova Pablo, LAS ELECCIONES EN MÉXICO EVOLUCION Y PERSPECTIVAS: 1ra Edición UNAM, 1985. 385pp.
22. HERNÁNDEZ, Juan Carlos. REGÍMENES POLÍTICOS, DICCIONARIO ELECTORAL CENTRO INTERAMERICANO DE ASESORIA Y PROMOCION ELECTORAL, San José, 1989 pág.156.
23. HUERTA, Psihas Elías, ANTECEDENTES DEL DERECHO ELECTORAL EN MÉXICO, Memoria del Seminario del COFIPE.
24. JAYER, Vergara Mario, ANTECEDENTES DEL SISTEMA ELECTORAL, Editorial Unidos Agrupación Política Nacional, Año 1 Número 3, Octubre 1999.
25. MENDIETA Y Núñez Lucio, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Edición 5, México 1985, Editorial Porrúa.
26. NEIRA, García José, DERECHO ELECTORAL, PAC Editores.
27. NÚÑEZ, Jiménez Arturo. EL NUEVO SISTEMA ELECTORAL MEXICANO. Editorial Fondo de Cultura Económica, México 1990, 199pp.
28. PATIÑO, Camarena Javier, DERECHO ELECTORAL MEXICANO, Editorial, Constitucionalista 1996.
29. PESCHARD, Mariscal Jacqueline, COALICIONES Y FINANCIAMIENTO PUBLICO, Documentación de libros, 2000.

30. ROJAS, Figueroa Edgar Hugo, EL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES Y LAS FORMAS DE GOBIERNO, Gaceta Electoral, Año 3, Número 9, Abril-Junio del 2004.
31. VALLARTA, Ignacio LOS VOTOS.
32. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Editorial SISTA, México 2007.
33. CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Editorial Juridiediciones, México 2007.
34. REVISTA VERTIGO, 09 de julio del 2006.
35. [www. Pri. org. mx.](http://www.Pri.org.mx)
36. [www. Prd.org.mx.](http://www.Prd.org.mx)
37. [www. Pan. org.mx.](http://www.Pan.org.mx)
38. www.pt.org.mx
39. www.pvem.org.mx
40. [www. lfe. Org.mx.](http://www.lfe.Org.mx)